



www.rtv.es

ELECCIONES MAYO 2023

Contenido

Introducción	4
Primera Parte	10
I. Características del proceso electoral convocado	11
II. Régimen general de las obligaciones del grupo rtvc durante el proceso electoral	14
III. Régimen jurídico de las obligaciones de carácter positivo de rtvc durante el proceso electoral	15
1. Campañas institucionales	15
2. Emisión de programas de propaganda electoral	20
IV. Régimen jurídico de las obligaciones negativas de RTVC durante el proceso electoral	34
Segunda Parte	50
Objetivos y Criterios	51
Resultados Elecciones Autonómicas 2019	55
Propuesta de distribución	57

Buenos días Canarias	60
Telenoticias 1	61
Telenoticias 2	62
Entrevistas y Debates	63
Jornada Electoral	76
Canarias Radio	77
Bloques de Información Electoral	78
Entrevistas Electorales	84
Web y RRSS	91
Tercera Parte	96
Operativo Informativo Campaña y elecciones	97
Sobre la celebración de debates electorales	100
Sobre la celebración de entrevistas electorales	101
Sobre la elaboración de bloques Informativos electorales	102
Elaboración de otros contenidos electorales	110
Anexo I	113
Anexo II	121

INTRODUCCIÓN

I. Presentación del Plan de Cobertura Informativa

El presente **Plan de Cobertura informativa de Radiotelevisión Canaria** (en adelante **RTVC**) para las **Elecciones Autonómicas, Municipales, y de Cabildos** del próximo **28 DE MAYO DE 2023** se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa y en el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el **artículo 20 de la Constitución**. Partiendo de estas premisas, este Plan de Cobertura pretende ser el instrumento que sirva de pauta y guía de actuación de la **Televisión Pública de Canarias**, de la **Radio Pública de Canarias**, de la página **web de RTVC** y de sus **redes sociales** (en lo sucesivo **TVPC, RPC, RTVC. ES** y **REDES** respectivamente) durante todo el proceso electoral comprendido entre la publicación en el **BOE** y **BOC** de la convocatoria de elecciones y la celebración de la consulta popular.


El **Grupo RTVC** lleva a cabo la cobertura de los comicios electorales desde su vocación de servicio público; con el propósito de ser el instrumento eficaz para la difusión de las propuestas que las distintas fuerzas políticas quieran trasladar a los ciudadanos. Todo ello, lógicamente, junto a la emisión de los Espacios de Propaganda Electoral gratuitos acordados por la Junta Electoral competente y a las debidas garantías de una programación de Servicio Público al servicio de todos los canarios.

Atendiendo pues a las convocatorias de elecciones publicadas, el propósito de este Plan es compilar en un solo documento todos los aspectos que justifican los criterios de neutralidad, que garantizan la pluralidad informativa o que inciden, a través de la utilización de los recursos humanos y técnicos disponibles, en la elaboración, planificación y ejecución de la cobertura informativa de estas Elecciones. El motivo no es otro que transparentar al máximo las razones y argumentos jurídicos o de índole profesional que justifican la toma de decisiones ante tan trascendental proceso institucional.

En la Primera Parte se detalla el **marco legal** y jurisprudencial que condiciona la

actuación de los **medios de comunicación de titularidad pública** durante el proceso electoral. Aplicando la normativa vigente y la abundante jurisprudencia surgida por las reclamaciones o consultas hechas en anteriores comicios, este estudio interpreta la normativa con carácter previo para convertirse en sí mismo en un decálogo de obligaciones y restricciones que, de manera voluntaria, marcará la elaboración de contenidos para su emisión por el **Grupo RTVC**.

En la segunda parte, y atendiendo al marco legal y jurisprudencial descrito, se concretan las propuestas programativas de carácter electoral que llevará a cabo el **Grupo RTVC** durante el actual proceso electoral.



Por último, en la tercera parte se detalla el **Plan Operativo** que recoge todo el proceso de elaboración de la programación de contenido electoral. Aquí queda detallada la distribución de los **recursos humanos** y **técnicos** que se pondrán al servicio de la cobertura de la campaña electoral. Esta parte aborda todos los procesos previstos; seguimiento informativo de la campaña electoral, programación especial de entrevistas electorales, la cobertura de la **Jornada electoral** del 28 de mayo y el dispositivo previsto para la noche electoral en que se conocerá el resultado de la consulta popular.

A través del presente Plan de Cobertura podremos conocer los aspectos jurídicos generales que fijan las emisiones de espacios electorales y los criterios de programación informativa, sujetos a la ley 13/2022 General de la comunicación audiovisual (LGCA), vigente durante este período. Todo ello en cumplimiento y atención al principio básico del Ordenamiento Jurídico dispuesto en el artículo 20.3 de la Constitución Española, al artículo 164 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, a la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y a la doctrina de la Junta Electoral Central.

Con todo este volumen de información, se dan a conocer de manera detallada las actuaciones previstas para el seguimiento de este proceso electoral que desembocará en la consulta del día 28 de mayo de 2023. Desde la convicción de que éstos son medios de comunicación públicos e inclusivos estrictamente al servicio de todos los canarios, se trata, en definitiva, de ofrecer todas las garantías de una actuación profesional que huye de cualquier oscurantismo, que respeta la representatividad de las fuerzas políticas, y que expone detalladamente sus propósitos para someterse voluntariamente al control de su ejecución.

II. Novedades aplicables a los presentes comicios

El presente Plan de Cobertura Informativa recoge la nueva regulación de las elecciones al Parlamento de Canarias establecida por la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias (en lo sucesivo, LEPC) con superación del marco legal anterior que no respondía al principio de integridad en cuanto a la regulación en un mismo cuerpo normativo de todos los elementos nucleares del sistema electoral canario, tal y como la propia norma legal electoral de 2003 reconocía en su exposición de motivos, por lo que a partir de su entrada en vigor ha quedado desplazada la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Canarias en los presentes y futuros procesos electorales.

En efecto, el contenido literal de esa Disposición Transitoria Primera del EAC, consigna:

“Disposición transitoria primera. Sistema Electoral.

1. Hasta tanto no se apruebe la Ley electoral prevista en el artículo 39 del presente Estatuto, se fija en setenta el número de diputados y diputadas del Parlamento de Canarias. Sesenta y un escaños se distribuirán entre las circunscripciones insulares de la siguiente forma: 3 por El Hierro, 8 por Fuerteventura, 15 por Gran Canaria, 4 por La Gomera, 8 por Lanzarote, 8 por La Palma y 15 por Tenerife. Los nueve escaños restantes se asignarán a la circunscripción autonómica de Canarias.
2. A efectos de la elección en las circunscripciones insulares, solo serán tenidas en cuenta aquellas listas de partido o coalición que hubieran obtenido, al menos, el 15 por ciento de los votos válidos de su respectiva circunscripción insular, o, sumando los de todas las circunscripciones insulares hubieran obtenido, al menos, el 4 por ciento de los votos válidos emitidos en la totalidad de la Comunidad Autónoma.
3. A efectos de la elección en la circunscripción autonómica, sólo serán tenidas en cuenta aquellas listas de partido o coalición que hubieran obtenido, al menos, el 4 por 100 de los votos válidos emitidos en la totalidad de la Comunidad Autónoma.
4. El Parlamento de Canarias elaborará, en un plazo no superior a tres años desde la entrada en vigor del presente Estatuto de Autonomía, la ley a que se refiere el artículo 39.2”.

Siendo que el sistema electoral para las elecciones al Parlamento de Canarias configurado por la nueva LEPC, viene a reproducir tal ordenación, en sus artículos 18 y 19, al establecer lo siguiente:

“Artículo 18 Circunscripciones

1. Existirán una circunscripción de ámbito autonómico y siete circunscripciones de ámbito insular.
2. A la circunscripción autonómica le corresponderá la elección de nueve escaños.
3. Al total de las circunscripciones insulares le corresponderá la elección de sesenta y un escaños, que se distribuirán de la siguiente forma: tres por El Hierro, ocho por Fuerteventura, quince por Gran Canaria, cuatro por La Gomera, ocho por Lanzarote, ocho por La Palma y quince por Tenerife.

(...)

Artículo 19 Atribución de escaños (...)

2. A efectos de la elección en la circunscripción autonómica, solo serán tenidas en cuenta aquellas listas de partido o coalición que hubieran obtenido, al menos, el 4% de los votos válidos emitidos en la totalidad de la comunidad autónoma.
3. A efectos de la elección en las circunscripciones insulares, solo serán tenidas en cuenta aquellas listas de partido o coalición que hubieran obtenido, al menos, el 15% de los votos válidos de su respectiva circunscripción insular o, sumando los de todas las circunscripciones insulares, hubieran obtenido, al menos, el 4% de los votos válidos emitidos en la totalidad de la comunidad autónoma”.

En cuanto a la regulación de la campaña electoral, su duración y la distribución de espacios de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública, la nueva LEPC la regula en sus artículos 25 y 26, en similares términos a los establecidos en los artículos 50, 51 y 64 de la propia Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), salvo en lo relativo a los criterios de distribución de tiempo.

Primera PARTE

MARCO LEGAL Y
JURISPRUDENCIA DE LA
ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE
TITULARIDAD PÚBLICA DURANTE
EL PROCESO ELECTORAL

I. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO ELECTORAL CONVOCADO

El proceso electoral a desarrollar se estructura, básicamente, en los siguientes elementos:

I.1. **Ámbito**

Comprende, simultáneamente, las elecciones a:

- Concejales de cada uno de los 88 municipios de las Islas.
- Consejeros de cada uno de los siete cabildos canarios.
- Diputados Autonómicos del Parlamento de Canarias. El número de diputados a elegir será el de 70, conforme a la

siguiente distribución: 61 escaños se distribuirán entre las circunscripciones insulares de la siguiente forma:

- 3 por El Hierro
- 8 por Fuerteventura
- 15 por Gran Canaria
- 4 por La Gomera
- 8 por Lanzarote
- 8 por La Palma
- 15 por Tenerife

- Los 9 escaños restantes se asignarán a la circunscripción autonómica de Canarias. Y ello de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LEPC.

I.2. Convocatoria

La convocatoria de Elecciones Locales, de ámbito nacional, se produjo por R.D 207/2023 de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, publicado en el BOE no 80, de de abril de 2023.

Y la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Canarias, de ámbito autonómico, se produjo por Decreto 26/2023, de 3 de abril, del Presidente, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias, publicado en el BOC no 067, de de abril de 2023.

I.3. Campaña Electoral

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la obtención de sufragios. La campaña electoral de las elecciones locales y autonómicas convocadas tiene un periodo de duración limitado, de 15 días naturales, que transcurre desde las 00 horas del 12 de mayo de 2023 hasta las 24 horas del 27 de mayo de 2023.

I.4. Elección

El día de la elección, para todos los procesos electorales mencionados, es el domingo 28 de mayo de 2023, estableciéndose como período de reflexión desde las 00 hasta las 24 horas del día 27 de mayo de 2023.

II. REGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL GRUPO RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

La condición de RTVC como entidad gestora de un medio de comunicación televisivo, radiofónico y digital de titularidad pública conlleva una serie de obligaciones legales durante la celebración del próximo proceso electoral de Elecciones Locales y Autonómicas.

Dichas obligaciones proceden de clasificarlas en obligaciones positivas y negativas:

1. Obligaciones de carácter positivo

Son obligaciones positivas aquellas que imponen el ordenamiento jurídico a RTVC partidos y, agrupaciones de electores y coaliciones y respecto a la difusión

de campañas institucionales de las Administraciones Públicas afectantes al proceso electoral.

El fundamento de dichas obligaciones se encuentra en la condición de la RTVC como medio de comunicación social de titularidad pública, lo que le impone la prestación de una serie de actuaciones de servicio público y de garantizar la participación en el mismo de los distintos grupos políticos y sociales.

Su regulación, en materia electoral, se encuentra contenida en los arts. 50 y 60 a 66 y siguientes de la LOREG y en el artículo 25 de la LEPC.

2. Obligaciones de carácter negativo

Son obligaciones negativas las que imponen una serie de limitaciones en la programación de RTVC para preservar los principios de pluralismo político y social y de neutralidad informativa durante el desarrollo del proceso electoral. Su regulación se encuentra en los arts. 53, 60 y 66 de la LOREG.

III. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO DE RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Dentro de las obligaciones positivas de la RTVC como medio de comunicación social

de titularidad pública, cabe distinguir entre la difusión de las campañas institucionales de contenido electoral y la difusión de la propaganda electoral de los distintos partidos y coaliciones.

1. Campañas Institucionales

En cuanto medio de comunicación social, RTVC viene obligada a difundir las campañas institucionales de contenido electoral promovidas por los poderes públicos. En relación a dicha obligación y al contenido de dichas campañas procede realizar las siguientes consideraciones, siguiendo la normativa vigente y las Instrucciones y Acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central.

III.1.1. ÁMBITO DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES

Las posibles campañas institucionales de contenido electoral a difundir durante el proceso electoral son las siguientes:

1) La campaña institucional promovida por la Autoridad convocante de las elecciones, tendente a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores (art. 50 LOREG y 25.3 LEPC).

2) Las campañas dirigidas a informar a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral.

III.1.2. LÍMITES DE CONTENIDO

Las campañas institucionales mencionadas no podrán:

- A. Realizar campaña de fomento de la participación de los electores en la votación, al no estar permitida por el apartado 1 de artículo 50 de la LOREG.
- B. Contener alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña.

C. Contener imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

D. Contener alusiones que incentiven el voto a favor de una determinada formación política.

E. Realizar cualquier acto de inauguración de obras y servicios públicos o proyectos de estos, cualquiera que sea la denominación utilizada, durante los periodos electorales.

Según la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre

interpretación del art. 50 de la LOREG, en relación con el alcance y límites de las campañas institucionales y los actos de inauguración son campañas permitidas, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, a inducir el sentido del voto de los electores, las siguientes campañas:

a) Las realizadas exclusivamente por los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral y que están expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a

los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las destinadas a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LOREG. Esta publicidad institucional deberá realizarse en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate.

Entre el objeto posible de esas campañas institucionales no se encuentra el fomento de la participación de los electores en la votación, por lo que debe entenderse que no está permitida una campaña con esa

finalidad.

b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

En estos casos, la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos afectados.

III.1.3. SUJETOS PROMOTORES

Sólo pueden realizar la campaña institucional el Gobierno de Canarias (en cuanto a las elecciones autonómicas) y el Gobierno de la Nación (en cuanto a las elecciones locales). No pueden realizar, por tanto, dicha campaña, cualquier otra Administración, ya que sólo puede realizarla la autoridad convocante del proceso electoral (arts. 50.1 y 3 LOREG y Acuerdo 29 abril 1991 JEC). Cabe también la realización de campaña institucional por la Oficina del Censo Electoral, de carácter puramente informativa.

III.1.4. LÍMITES TEMPORALES

La campaña institucional no podrá difundirse el día de reflexión ni el día de la votación (Ac. JEC de 24 junio y 1 diciembre 1994 y 26 mayo 1991).

III.1.5. EXENTO DE CONTROL PREVIO

La difusión de las campañas institucionales a través de medios audiovisuales de titularidad pública no requiere de su previa aprobación o control por la Junta Electoral, sin perjuicio de la posibilidad de su impugnación ante dicha Junta.

2. EMISIÓN DE PROGRAMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

La emisión televisiva de espacios de propaganda electoral, entendiéndose por tal aquellas emisiones cuyo contenido sea la captación del voto para un determinado partido o candidato, sólo podrá realizarse dentro de los límites estrictos señalados por la legislación electoral, bajo unos criterios de emisión, donde la accesibilidad del contenido será obligatoria, y en concreto:

III.2.1. PERIODO DE EMISIÓN

Acorde a lo dispuesto en el art. 53 de la LOREG, solo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las 00 horas del 12 de mayo de 2023 hasta las 24 horas del 26 de mayo de 2023. Cualquier difusión anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida, incluso aunque pretenda realizarse entre la convocatoria y el inicio de la campaña electoral.

Al respecto se debe recordar que la campaña electoral comienza el día trigésimo octavo (38o) posterior a la convocatoria y dura quince días y termina, en todo caso, a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación. (Art. 51 de la LOREG y 25 de la LEPC).

Periodo de prohibición de campaña electoral

No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicios de las actividades realizadas por

los partidos, coaliciones, agrupaciones de electores y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el art. 20 de la Constitución (derechos de expresión e información).

No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones, agrupaciones de electores o federaciones reconocidas en el apartado anterior. Art. 53 de la LOREG.

Según la Instrucción 3/2011, de 24 de

marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el Art. 53 de la LOREG, desde la fecha de publicación de la convocatoria de un proceso electoral en el correspondiente boletín oficial hasta el trigésimo séptimo día posterior a la convocatoria «queda prohibida la difusión de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales,» sin que dichas actuaciones «puedan justificarse por el ejercicio de las funciones constitucionalmente reconocidas a los partidos, federaciones y coaliciones», y, en particular, de acuerdo al propio precepto, en el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 20 de la Constitución.

En consecuencia, durante el referido periodo, las formaciones políticas y las candidaturas no podrán contratar directamente ni a través de tercero, espacios, soportes o sitios para la difusión de publicidad o propaganda electoral, ya se realice en lugares, públicos (jardines, plazas, parques, etc.), ya en soportes comerciales de cualquier tipo, sean vallas, mobiliario urbano para la presentación de información («mupis»), objetos publicitarios iluminados («opis»), cabinas, medios de transporte o similares. Tampoco está permitida la inserción de anuncios en prensa o revistas, o en cuñas radiofónicas, o en formatos publicitarios en Internet («banners»), o en canales comerciales de televisión, o en otros soportes en medios digitales.

Tampoco se considera permitido en el

período indicado el reparto con fines de propaganda de material diverso como llaveros, bolígrafos, mecheros, pins u otros objetos similares, que incluyan el nombre o la foto de los candidatos o la denominación o siglas de la formación política, ni la exhibición de fotos de los candidatos o de carteles con la denominación, siglas o símbolos de una formación política en el exterior de domicilios privados.

En el supuesto de que en el momento de la convocatoria electoral hubiese propaganda electoral difundida con anterioridad a ésta, deberá ser inmediatamente retirada, siendo, en todo caso, responsable a efectos de la Administración electoral el candidato o la formación política a la que se refiera la propaganda.

SEGUNDO. ACTOS PERMITIDOS

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los candidatos y los representantes de las entidades políticas que concurren a las elecciones no incurrir en la prohibición establecida en el artículo 53 de la LOREG, entre otros, en los siguientes casos, siempre que no incluyan una petición expresa del voto:

1. La realización o participación en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, las formaciones políticas y los candidatos podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión.
2. La intervención de los candidatos y de los representantes de las formaciones políticas que concurren a las elecciones en entrevistas o debates en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.
3. La realización y distribución de folletos, cartas o panfletos, o el reparto de soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc.), en los que se den a conocer los candidatos o el programa electoral.
4. La utilización de vehículos particulares con fotos de los candidatos o la denominación, siglas o símbolos de una formación política, para dar a conocer a los candidatos o informar sobre los actos públicos de presentación de éstos o del programa electoral, siempre que no suponga contratación alguna para su realización.

II. REGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL GRUPO RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

5. La exhibición de fotos de los candidatos o de la denominación, siglas o símbolos de una formación política en la fachada exterior de los lugares en que radiquen las sedes y locales de ésta.
6. El envío de correos electrónicos o de mensajes sms, o la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth) para dar a conocer a los candidatos o el programa electoral, siempre que no implique la contratación de un tercero para su realización.
7. La creación o utilización de páginas web o sitios web de recopilación

de textos o artículos (blogs) de las formaciones políticas o de los candidatos, o la participación en redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, etc.), siempre que no suponga ningún tipo de contratación comercial para su realización.

En consecuencia, sólo podrá emitirse programas de propaganda electoral desde las cero horas del día 12 de mayo de 2023 y finalizando a las veinticuatro horas del día 26 de mayo de 2023. Cualquier difusión, anterior o posterior a dicho plazo es ilegal y, por tanto, está prohibida.

III.2.2. MODALIDAD DE EMISIÓN

La única propaganda electoral a emitir es la de los espacios gratuitos, determinados por la Junta Electoral competente, quedando así expresamente prohibida la contratación, al margen de dichos espacios gratuitos, de cualquier espacio de propaganda electoral (art. 60 LOREG) por los partidos o candidatos o por terceras personas o entidades.

III.2.3. SUJETOS

Sólo podrán realizar o promover la difusión de espacios de propaganda electoral, dentro de los espacios gratuitos reseñados, los partidos, federaciones, coalición o agrupación que determina la Junta Electoral competente, quedando expresamente prohibida la realización de cualquier otro acto de propaganda electoral por personas o entidades distintas.

III.2.4. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS GRATUITOS

A) Régimen de distribución

La distribución de tiempo y horario de personas o entidades. propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública y en sus distintos ámbitos de programación se realizará por la Junta Electoral de Canarias a propuesta de una comisión de control de radio y televisión designada por persona representante de cada partido, federación, coalición o agrupación que concurra a las elecciones y tenga representación en el Parlamento. (Art. 26 LEPC y artículos 60 a 65 y 67 expresamente prohibida la realización de LOREG).

B) Naturaleza de la distribución

En cuanto a los criterios de distribución, los mismos vienen expresamente determinados por la LOREG, atendiendo al número de votos obtenido en las elecciones precedentes (art. 61 LOREG) y al ámbito de emisión del medio de difusión (art. 62 LOREG).

Además, teniendo en cuenta la coincidencia de varios procesos electorales, locales y autonómicos, en cumplimiento además de lo establecido en el artículo 26.5 de la LEPC, a cuyo tenor: “En los supuestos de celebración simultánea de elecciones al Parlamento de Canarias con otros procesos electorales, se estará a lo dispuesto en el régimen establecido en la Ley Orgánica del

Régimen Electoral General”, se atiende a lo establecido en el art. 63.3 de la LOREG, el cual dispone que: *“Si las elecciones a una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma se celebran simultáneamente a las elecciones municipales, sólo se tiene en cuenta los resultados de las anteriores elecciones a dicha Asamblea para la distribución de espacios en los medios de difusión de esa Comunidad Autónoma o en los correspondientes programas regionales de los medios nacionales”*.

C) Criterio de distribución

Tal como se establece en el art. 26.5 de la Ley 1/2022 de Elecciones al Parlamento de Canarias En los supuestos de celebración simultánea de elecciones al Parlamento de Canarias con otros procesos electorales, se estará a lo dispuesto en el régimen establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, siendo que, ésta última, en el art. 63.3 dispone que “Si las elecciones a una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma se celebran simultáneamente a las elecciones municipales, sólo se tiene en cuenta los resultados de las anteriores elecciones a dicha Asamblea para la distribución de espacios en los medios de difusión de esa Comunidad Autónoma”

No obstante lo anterior, acorde a la Consulta resuelta por la Junta Electoral de Canarias el 1 de mayo de 2023 y a lo resuelto en la reciente Instrucción 4/2023,

de 26 de abril, de la Junta Electoral Central se ha acordado que:

“Las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas en las que se celebran elecciones a la

Asamblea Legislativa distribuirán los espacios gratuitos en los medios de comunicación de la respectiva Comunidad Autónoma y en la programación regional de los medios nacionales.

Estos espacios consistirán en un bloque para las elecciones a la correspondiente Asamblea Legislativa, distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones a la misma y otro bloque distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones municipales y a los criterios fijados en la presente Instrucción”.



Por lo anterior, tales bloques serán los siguientes:

1.- Un bloque para la distribución de espacios de propaganda en relación al Parlamento de Canarias, conforme a los resultados obtenidos en las pasadas elecciones autonómicas y, dado que este año también se celebran las elecciones municipales, no le será de aplicación la distribución de tiempo prevista en las letras a)-d) de la nueva Ley 1/2022, de Elecciones al Parlamento de Canarias sino la distribución de tiempo prevista en el artículo 64 LOREG, cuyo apartado 2 dispone:

El derecho a los tiempos de emisión gratuita enumerados en el apartado anterior sólo corresponde a aquellos partidos, federaciones o coaliciones que presenten candidaturas en más del 75 por 100 de las circunscripciones comprendidas en el ámbito de difusión o, en su caso, de programación del medio correspondiente.

Debiendo destacar que por la Junta Electoral de Canarias en la citada consulta se aclara que el requisito del 75 por 100 de las circunscripciones que refiere el art. 64 LOREG en el ámbito de Canarias solo se podrá tener por cumplido por aquellas formaciones políticas que presenten candidaturas en al menos 6 de las 8 circunscripciones (7 insulares y 1 autonómica)

Por lo que, conforme al art. 64.1 LOREG el bloque para la distribución de espacios de propaganda en relación al Parlamento de Canarias, se debe distribuir del modo siguiente:


a) 10 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que no concurrieron o no obtuvieron representación en las anteriores elecciones equivalentes.

b) 15 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, no hubieran alcanzado el 5 por 100 del total de votos válidos.

c) 30 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado entre el 5 y el 20 por 100 del total de votos.


d) 45 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado al menos, un 20 por 100 del total de votos.

Además, para la obtención del porcentaje de votos referido en tal artículo por cada formación, se deberá considerar la suma total de los votos obtenidos por cada partido, federación, coalición o agrupación electoral en el conjunto de las circunscripciones, insulares y autonómica, en las que hubieran presentado candidaturas, tal y como indica la JECanarias y el art.26.2 in fine de la Ley 1/2022, de Elecciones al Parlamento de Canarias.



2.- Un bloque para la distribución de espacios de propaganda en relación a las Elecciones Municipales conforme a los resultados obtenidos en las pasadas elecciones municipales al que también le será de aplicación la distribución de tiempo en el artículo 64 LOREG conforme al requisito establecido para las elecciones locales en el art. 188 LOREG que establece:

El derecho a los tiempos de emisión gratuitos en los medios de titularidad pública, regulado en el artículo 64, corresponde en el caso de elecciones municipales a aquellos partidos, federaciones o coaliciones que presentan candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50 por 100 de la población de derecho de las circunscripciones incluidas en el ámbito de difusión o, en su caso, de programación del medio correspondiente.



Por lo que, también conforme al art. 64.1 LOREG el bloque para la distribución de espacios de propaganda en relación a las Elecciones Locales, se debe distribuir del modo siguiente:

a) 10 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que no concurrieron o no obtuvieron representación en las anteriores elecciones equivalentes.

b) 15 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, no hubieran alcanzado el 5 por 100 del total de votos válidos.

c) 30 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado entre el 5 y el 20 por 100 del total de votos.

d) 45 minutos para los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones equivalentes, hubieran alcanzado al menos, un 20 por 100 del total de votos.

Además, igual que en las autonómicas, para la obtención del porcentaje de votos referido en tal artículo por cada formación, se deberá considerar la suma total de los votos obtenidos por cada partido, federación, coalición o agrupación electoral en el conjunto de las circunscripciones, insulares y autonómica, en las que hubieran presentado candidaturas, tal y como indica la JECanarias y el art.26.2 infine de la Ley 1/2022, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

III.2.5 HORARIO DE EMISIÓN

El horario de emisión será el establecido por la Junta Electoral competente, si bien, con carácter previo, la Junta recabará del Medio las bandas horarias que para tal fin se hayan programado dentro de la parrilla de programación.

A estos efectos se detalla propuesta de bandas horarias y cortes publicitarios con Bloques Electorales, para el período de campaña electoral, al final del presente documento como **ANEXO I** formando parte inseparable del mismo.

III.2.6 MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE LOS ESPACIOS GRATUITOS

Los partidos y coaliciones, para la confección de sus espacios gratuitos de propaganda electoral, deberán remitir los soportes videográficos de publicidad electoral para su emisión, los cuales han de ajustarse a las normas técnicas fijadas por RTVC. Dichos espacios contarán de forma obligatoria con el servicio de accesibilidad, en el modo de subtitulación, pudiendo ser opcional, por parte de cada partido o coalición, la traducción mediante el lenguaje de signos. Dando así cobertura a la demanda expresada en la ley 13/2022 LGCA donde se garantiza la comunicación audiovisual inclusiva, expresada en el título II de la citada ley.

III.2.7. MEDIOS TÉCNICOS

En todo caso, conforme a la doctrina de la Junta Electoral Central, la emisión de los espacios gratuitos no impone a las Televisiones y Radios públicas ninguna obligación de facilitar medios técnicos (cámaras, platós, técnicos, etc.) para la grabación del espacio, sin perjuicio del derecho de la candidatura a proceder a su emisión en directo.

III.2.8. DIFICULTADES TÉCNICAS EN LA DIFUSIÓN DE LOS ESPACIOS:

En caso de interrupción técnica en la emisión de espacios gratuitos, deberá repetirse el espacio concreto.

En caso de no emisión del espacio, ha de procederse a su emisión a una hora de análoga audiencia, previa comunicación a la entidad política y a la JE.

En los casos de retraso o cambio de horario, habrá de estarse al caso concreto, siendo conveniente su comunicación a la entidad política y a la JE, para resolver lo que proceda.

III.2.9. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO O FORMATO DE LA GRABACIÓN

En relación al contenido de las grabaciones a emitir, no puede existir ningún tipo de censura por RTVC. Ello no obstante, es procedente visualizar la grabación antes de su emisión para controlar el tiempo y aspectos técnicos, comunicándose inmediatamente las deficiencias observadas a la Junta Electoral y la formación afectada.

Igualmente, si del visionado y audición de la grabación o cuña se apreciara un contenido manifiesto atentatorio a la Corona, a la Bandera Nacional, a la Constitución, a los Derechos Fundamentales, a la dignidad de las personas o instituciones o cualquier otro contenido que pudiera ser constitutivo de delito y/o contrario a las Instrucciones de la Junta Electoral Central, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Junta Electoral Central, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Junta Electoral, quien será

la competente para determinar la emisión o no de la cuña/spot/grabación así como la adopción de las medidas pertinentes.

IV. REGIMEN JURIDICO DE LAS OBLIGACIONES NEGATIVAS DE LA RTVC DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

1.-LIMITACIONES EN EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACION

Las limitaciones reseñadas en relación al régimen de la publicidad y propaganda electoral no excluye , obviamente, que TVPC, RPC, RTVC.ES y REDES, como medios de comunicación social, puedan realizar una actividad televisiva o radiofónica de contenido informativo sobre las elecciones, la cual se

ha de inspirar en el respecto al pluralismo político social y en la neutralidad informativa. En dicha programación procede distinguir los siguientes ámbitos:

- Emisión de sondeos o encuestas electorales.
- Programas de contenido electoral.
- Información sobre la campaña electoral.
- Programación con incidencia en el proceso electoral.

IV.1.1. EMISIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS ELECTORALES

a) Límites temporales generales. Durante los cinco días anteriores a la votación queda prohibida la publicación y difusión o reproducción de sondeos electorales por cualquier medio de comunicación. Por tanto, no podrá difundirse encuesta, ni sondeo electoral, desde las 24 horas del 23 de mayo de 2023 hasta las 20 horas del 28 de mayo de 2023, hora canaria (Art. 69.7 LOREG). Dicha prohibición ha de entenderse extensiva tanto a los sondeos encargados por RTVC como a cualquier referencia que por la misma se haga a los resultados de sondeos publicados por otros medios, dado que, en ambos casos, estaremos ante una difusión del sondeo electoral.

b) Ficha técnica. La difusión de cualquier sondeo en los plazos permitidos deberá venir acompañada de la difusión de los siguientes datos:

1.-Denominación y domicilio de la entidad o persona que haya realizado el sondeo y de la que haya encargado su realización.

2.-Características técnicas del sondeo (sistema de muestreo, tamaño de la muestra, margen de error, nivel de representatividad, procedimiento de selección de encuestados y fecha de realización del trabajo de campo).

c)Rectificación: La Junta Electoral competente podrá exigir la rectificación de los sondeos difundidos por RTVC, viniendo obligada RTVC a difundir dicha rectificación en el plazo de tres días desde que fuere requerida, en los términos del art. 69.4 LOREG.

d) Límites temporales en la difusión de encuestas el día de las elecciones. Se concretan en los dos siguientes:

1. Por efecto de la diferencia horaria entre Canarias y el resto del Estado, no podrá difundirse por RTVC ninguna encuesta o dato provisional sobre los resultados de las elecciones en el resto del Estado hasta tanto no se cierren los Colegios Electorales en Canarias, esto es, hasta las 20 horas (hora canaria) del día 28 de mayo de 2023. RTVC solicitará de la JE que el resto de Cadenas de Televisión así como otros medios de comunicación en cualquier soporte respeten esta norma.

2. Conforme al criterio mantenido por la JEC (Ac. De 23 febrero de 2000) no cabe realizar en las inmediaciones o proximidades de los colegios electorales ninguna clase de actividad informativa o de campaña, sea por personas o entidades públicas o privadas. Se exceptúan aquellas conexiones en directo o coberturas de personalidades votando cuya difusión incentive la participación ciudadana.

2. PROGRAMAS DE CONTENIDO ELECTORAL

IV.2.1. Ámbito

Comprende la difusión de programas de contenido netamente electoral por RTVC, a excepción de la propaganda electoral y la información puntual sobre la campaña. Se incluyen en este ámbito los debates y entrevistas

con los candidatos o líderes de las formaciones políticas en contienda electoral.

IV.2.2. Competencia para determinar la oportunidad y estructura de dichos programas

Los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Por tanto, la dirección de este medio de titularidad pública puede y debe someter a la Junta Electoral de Canarias el presente Plan de Cobertura Informativa.

IV.2.3. Criterios sobre la difusión de entrevistas y debates

Siguiendo la doctrina casuística de la JEC en la materia y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la LOREG, cabe destacar los siguientes criterios:

A) Los criterios de preferencia para la participación en debates o entrevistas deben ajustarse, ante la necesidad de proceder a su selección, a criterios objetivos, como son los votos obtenidos en los últimos comicios equivalentes del 26 de mayo de 2019.

B) Los criterios de preferencia para la participación en debates o entrevistas deben ajustarse, ante la necesidad de proceder a su selección, a criterios objetivos, como son los escaños obtenidos en las últimas elecciones equivalentes de 2019. De hecho, en relación a la regulación que la LOREG establece para la cobertura informativa de la campaña electoral mediante información, debates y entrevistas (art. 66) a diferencia de la establecida en cuanto a la distribución de espacios gratuitos en los medios públicos de comunicación (arts. 60 a 65 y 67) como ha subrayado la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo,

“si la ley ha querido y dispuesto para uno y otro régimen unas normas concretas y específicas, a esa realidad normativa se ha de estar (...)”, y ello a pesar de que ciertamente para el segundo supuesto establezca unas normas muy concretas basadas prioritariamente en el número de votos, y que para el primero, se limite a una dicción general sobre el respeto al pluralismo político y social y a la neutralidad informativa, sin referencia alguna al número de votos o de escaños, pues eso es lo que ha querido el legislador.

Consecuentemente con lo anterior, la validez de un acuerdo relativo a la distribución de espacios para la información general, ha de sustentarse en las normas establecidas en artículo 66 y no en base a las previsiones de la norma sobre la distribución de espacios gratuitos (arts. 60 a 65 y 67), pues unas y otras tienen, por expresa previsión del legislador, su propio régimen, y por tanto, la validez de los acuerdos relativos a una y otra vendrán dadas por el cumplimiento o no de las normas que a cada una le son propias, y ha dispuesto la Ley” (STS, Tercera, de 10 de noviembre de 2004, criterio reiterado en la de 2 de octubre de 2006).

C) En el presente caso, en el que no resultan aplicables los artículos 60 a 65 de la LOREG sino el artículo 66, que se limita a exigir el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa y la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011 que se limita a indicar, respecto a los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, que la duración de la información dedicada a cada formación política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio, sin especificar si esos resultados deben medirse en votos o escaños, si bien la Junta Electoral Central ha considerado que corresponde al medio elegir entre uno u otro criterio, o incluso en la combinación de ambos (Acuerdos de 16 y 23 de febrero de 2004), considerando que medir los resultados en función del número de escaños obtenidos es conforme a los principios de pluralismo político y neutralidad informativa (Acuerdo de 11 de octubre de 2006), la Junta Electoral de Canarias ha considerado y en ese sentido ha instado a este medio de comunicación, que la utilización del criterio del número de escaños obtenidos por las formaciones concurrentes en los comicios equivalentes

precedentes es legítimo, en cuanto que objetivo y no arbitrario, “su aplicación en atención a la representación, en forma de escaños, que cada una de las formaciones políticas alcanzó en las citadas elecciones conduce a desviaciones de relevancia respecto del principio de proporcionalidad exigido en el tratamiento de la información electoral en virtud de lo dispuesto por la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respecto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral”.

En consecuencia, se ha optado por este medio RTVC, tal y como se hizo en las elecciones de 2019 con la aprobación de la Junta Electoral Central en su resolución del expediente 293/1079 de fecha 26 de mayo de 2019, aplicar el criterio de combinación del número de votos con el criterio del número de escaños, en cuanto a cobertura informativa de la campaña mediante información, debates y entrevistas en Televisión Canaria y en Canarias Radio.

Dicho criterio será de carácter matemático.

En cumplimiento del art. 66 de la LOREG y del principio de proporcionalidad en una televisión y radio públicas durante el periodo electoral, de acuerdo a la Instrucción de la JEC 4/2011, las entrevistas serán realizadas, en primer lugar, entre las fuerzas políticas que obtuvieron representación parlamentaria, y, de acuerdo con la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación, también se realizarán entre las fuerzas políticas que tengan la consideración de “grupo político significativo”; es decir, que sin contar con representación en la institución que se va a renovar, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos.

El medio es libre para optar entre uno o varios debates, plurales o bilaterales, pero respetando

siempre el derecho de las formaciones con representación parlamentaria a acceder a dichos debates (no a todos y cada uno de los debates necesariamente), siempre que deseen participar en los mismos. No obstante, la realización de Debates queda supeditada a la voluntad de las distintas fuerzas políticas a participar en dichos programas.

Además, se incluirán en los bloques informativos y entrevistas a partidos denominados significativos siguiendo la resolución emitida por la Junta Electoral de Canarias basada en la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación a las formaciones que concurran a las elecciones, que no obtuvieron representación pero sí obtuvieron un porcentaje de votos válidos superior al 5% en las recientes elecciones como las generales de 2019 en la circunscripción de Canarias.

IV.2.4. NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA A LA JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS

A)- Preceptividad. En virtud de lo establecido en el apartado 6o de la Instrucción de la JEC de 13 de septiembre de 1999 (BOE 16 septiembre), cualquier debate o entrevista en campaña electoral con representantes de las entidades políticas concurrentes a las elecciones deberá ser puesto en conocimiento de la Junta Electoral competente, por medio de sus planes de cobertura informativa.

B)- Finalidad. El objeto de dicha comunicación previa es facilitar un control preventivo de la Junta Electoral sobre la estructura y contenido proyectado de dichos debates y entrevistas, a fin de dar audiencia a las formaciones políticas que puedan verse afectadas y fiscalizar el respeto al pluralismo e igualdad de dichas formaciones.

C)- Plazo mínimo de la comunicación. Dicha comunicación ha de realizarse con una antelación mínima de 5 días naturales al del inicio de la emisión del respectivo debate o entrevista.

D)- Órgano que debe remitir la comunicación y contenido de la misma. La comunicación debe remitirse por los órganos de dirección del medio RTVC, indicando, en dicho comunicado, los siguientes extremos: fecha y hora proyectada de emisión, entidades políticas invitadas, aceptación, en su caso, de las mismas, y duración del debate o entrevista.

E)- Tramitación por la Junta Electoral. Recibida dicha comunicación, la Junta Electoral procede a su publicación oficial, abriéndose un plazo de impugnación por los posibles afectados, correspondiendo a la Junta Electoral, resolver dicha eventual impugnación.

F)- Efectos. De no recibirse resolución en contrario de la Junta Electoral entre el día de la comunicación hasta la hora de emisión, podrá emitirse el debate o entrevista programada. Por el contrario, de recibirse resolución de la Junta Electoral suspendiendo la emisión del debate o entrevista o estableciendo criterios

específicos para su emisión, la misma debe cumplirse de forma inmediata, sin perjuicio de los eventuales recursos, al tratarse de una resolución inmediatamente ejecutiva.

3.- PROGRAMACION INFORMATIVA DE COBERTURA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

IV.3.1. Ámbito

Durante el proceso electoral es práctica común de las televisiones y de las radios hacer un seguimiento de la campaña de los distintos partidos y candidaturas y su ulterior inserción en los programas informativos diarios o especiales.

Tales emisiones no constituyen, en sí mismas, publicidad electoral, ya que en ellas prevalece un contenido o finalidad de actualidad informativa. Sin embargo, al contenerse en las informaciones intervenciones específicas de los distintos líderes y candidatos, su emisión

produce un efecto indirecto de propaganda electoral de los partidos intervinientes, razón por la cual resulta procedente establecer unos criterios objetivos de distribución de tales espacios entre los distintos partidos y candidaturas objeto de seguimiento informativo.

IV.3.2. Límite temporal

Al tratarse de espacios informativos y no de propaganda electoral, no están sujetos a los límites temporales señalados para la campaña electoral. Ello implica que puedan difundirse dichos programas el día de reflexión, si bien con especiales limitaciones, tal y como se analizará seguidamente. Pueden emitirse durante el periodo electoral que comprende desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el mismo día de la celebración. (Acuerdo: 374/2004 JEC). . (Instrucción 4/2011, de 24 de mayo, de la JEC).

IV.3.3. Sumisión a la Junta electoral los Planes de Cobertura informativa

Con arreglo a la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral. Así mismo dispone que la duración de la información dedicada a cada formación política se ajustará proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio y se emitirá aplicando el criterio de mayor a menor, por el orden de

los resultados logrados por cada formación política en dichas elecciones, pudiendo en cualquier caso proporcionar otra información sobre aquellas candidaturas que no se presentaron o que no obtuvieron representación en las últimas elecciones, sin que en ningún caso éstas últimas puedan obtener una cobertura informativa mayor que ninguna de las formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones.

Si como consecuencia de la distribución de espacios, una determinada fuerza política tuviera asignado un tiempo muy limitado, la JEC ha señalado que no existe obligación de ampliar la duración de sus espacios informativos por tal motivo, aunque puede arbitrarse, como solución alternativa, la de acumular parte de los tiempos de los espacios asignados a dicha formación en un solo informativo, sin perjuicio de reservar en los otros espacios no consumidos la información de dicha formación (Ac. 8 mayo 2001).

IV.3.4. Criterios para la elaboración de las informaciones

Independientemente de que sea el interés informativo el que define y oriente el tratamiento realizado a cada fuerza política durante el seguimiento de la campaña electoral, RTVC garantiza un régimen paritario de dicho tratamiento, tanto a nivel técnico como de la relevancia de las intervenciones objeto de emisión. Con ese propósito, se ha elaborado el Decálogo de Calidad y Garantías Editoriales sobre Tratamiento de la Información Electoral incluido en el presente documento.

IV.3.5. Límites materiales

Con el fin de garantizar la neutralidad informativa, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

A) Las emisiones informativas entre la convocatoria de elecciones y antes del inicio de la campaña electoral deberá tener especial cuidado en no incluir intervenciones de líderes o candidatos solicitando expresamente el voto, ya que ello supondría una vulneración de los límites temporales de la campaña electoral.

B) Las emisiones informativas difundidas el último día de la campaña electoral y el día de reflexión, dada su enorme incidencia, han de proporcionar idéntico tratamiento técnico en la información acerca de las distintas candidaturas de que haya de darse noticia el último día, extremando al máximo el respeto de los principios de pluralismo y neutralidad informativa.

C) Las emisiones del día de reflexión podrán hacer referencia a los actos de campaña electoral realizados el día de

cierre de la misma, siempre que dichas referencias no constituyan propaganda electoral. En consecuencia, cabe realizar información objetiva que no entrañe propaganda electoral, por estar dicha información el día de reflexión amparada por la libertad de expresión y el derecho a la información reconocidos en el art. 20 CE, siempre que aquellas referencias no constituyan propaganda electoral, debiendo extremarse, en la información que se difunda el día de

reflexión, el respeto al pluralismo político y a la proporcionalidad entre las candidaturas (AC JEC 2 junio 1986, 17 junio 1993).

D) El día de celebración de las elecciones no debería hacerse mención a ningún acto electoral celebrado durante la campaña electoral.

4. PROGRAMACION ORDINARIA QUE PUEDA TENER INCIDENCIA ELECTORAL

IV.4.1. Ámbito

Comprende toda aquella programación, distinta de la prevista en los apartados anteriores, que se emita durante el proceso electoral, esto es, desde la convocatoria de elecciones hasta la celebración de las mismas.

Dicha programación no está sujeta a limitación alguna, ya que, como ha señalado la JEC, la normal actuación de los poderes públicos durante cualquier periodo electoral y, en particular, durante el de unas elecciones autonómicas, es innegablemente generadora de noticias a las que en modo alguno cabe reconocer alcance electoral, lo mismo que ocurre con las actuaciones de ciertas asociaciones u

organizaciones (Ac. 3 mayo 2001).

Sin embargo, es posible que la misma tenga una incidencia electoral indirecta que pueda afectar al pluralismo y neutralidad informativa que han de presidir la programación de RTVC, razón por la cual procede tener en cuenta las limitaciones que, seguidamente, se señalan:

A) Intervención o referencia de líderes políticos o a las actuaciones de las Administraciones Públicas durante la Campaña Electoral.

- Deberían omitirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la imagen de un determinado líder político o candidato o puedan suponer menoscabo

de otro, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exigiera su difusión con independencia del proceso electoral en curso.

- Por el mismo motivo, deberían excluirse aquellos programas que, directa o indirectamente, potencien la labor o actuación realizada por una determinada Administración, Consejería, Cabildo o Municipio, salvo que se trate de asuntos de inmediata actualidad cuyo interés informativo exija su difusión.

- La intervención o mención de líderes políticos, fuera de los espacios televisivos de información electoral, debe hacerse

con ocasión de acontecimientos o sucesos ajenos a la campaña electoral de interés informativo y omitiendo cualquier connotación electoralista de sus intervenciones.

- Deberá evitarse, fuera de los espacios de información electoral, la intervención de personas, anónimas o famosas, que aprovechen dicha intervención para solicitar el voto a favor de una determinada candidatura o para promover el rechazo de alguna candidatura.

B) Campañas o programas institucionales no electorales promovidas por los poderes públicos.

Ante la eventual solicitud por las distintas Administraciones o Consejerías de difusión de campañas o programas institucionales o patrocinados ajenas a las propiamente electorales durante el periodo electoral, esto es, desde la convocatoria de las elecciones hasta el día de la votación (Ac. JEC de 31 enero 2000), ha de estarse al criterio mantenido por la Junta Electoral Central en Instrucción 2/2011, del que se deduce los siguientes criterios:

1. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga

alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrente a las elecciones, ya que pueden contener una influencia tácita en la orientación del voto. (Art. 50.3 LOREG).

2. Únicamente son admisibles las campañas que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos, siempre y cuando en ellas no se contengan alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña ni imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.



rtvc.es

Segunda PARTE

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
DE TIEMPOS INFORMATIVOS
EN LA COBERTURA DE
LA INFORMACIÓN DE
CARÁCTER ELECTORAL

I.1.1. Objetivo

Garantizar los principios generales de la comunicación audiovisual recogidos en el título I de la ley 13/2022 LGCA, el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral en los espacios informativos, tanto de la TVPC como de la RPC.

I.1.2. Criterios

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones autonómicas, a

Cabildos y municipales del próximo 28 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Como regla general, se aplicará el criterio de combinación del número de votos con el criterio del número de escaños, tal y como se hizo en las elecciones de 2019 con la aprobación de la Junta Electoral Central en su resolución del expediente 293/1079 de fecha 26 de mayo de 2019.

Dicho criterio es de carácter matemático, siguiendo el siguiente esquema:

Primera.- Estos son los resultados de las elecciones de mayo de 2019 ajustando el porcentaje a los partidos con derecho a tiempo en los informativos:

Su regulación, en materia electoral, se encuentra contenida en los arts. 50 y 60 a 66 y siguientes de la LOREG.

PARTIDOS	VOTOS	%VOTOS	DIPUTADOS	%DIPUTADOS
PSC	264.221	31,76%	25	35,71%
CC	209.150	25,15%	20	28,57%
PP	130.617	15,70%	11	15,71%
NC	82.980	9,97%	5	7,15%
PODEMOS	76.433	9,20%	4	5,71%
ASG	6.222	0,75%	3	4,29%
CIUDADANOS	62.115	7,47%	2	2,86%
TOTAL	831.738	100%	70	100%

Segunda.- Así, si combinamos ambos criterios con un formato matemático se han sumado los porcentajes de escaños y votos repartiendo los tiempos en proporción a ambos criterios.

PARTIDOS	SUMA % VOTOS Y % ESCAÑOS	% PROPORCIONAL
PSC	67,47%	33,73%
CC	53,72%	26,86%
PP	31,41%	15,70%
NC	17,12	8,56%
PODEMOS	14,91%	7,46%
CIUDADANOS	10,33%	5,17%
ASG	5,04%	2,52%
	200	100

Por lo tanto, el tiempo que corresponda a cada formación política que presente candidatos será un porcentaje de tiempo informativo igual al porcentaje resultante de la suma de los porcentajes de votos y escaños que obtuvieron en las pasadas elecciones equivalentes en el ámbito de difusión del medio sin perjuicio de la cobertura informativa debida a los grupos políticos significativos en el sentido antedicho de la resolución emitida por la Junta Electoral de Canarias basada en la Instrucción de la JEC 1/2015, de 15 de abril, de modificación de la Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación a las formaciones que concurren a las elecciones, que no obtuvieron representación pero sí obtuvieron un porcentaje de votos válidos superior al 5% en elecciones recientes aparezcan en alguna ocasión en los espacios informativos.

Por tanto, la base para calcular el tiempo que corresponde a cada fuerza política es una combinación matemática del número de votos y escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias celebradas el 26 de mayo de 2019, en cumplimiento del art. 63.3 de la LOREG.

Así, los porcentajes de representatividad resultantes publicados en la página web del Parlamento de Canarias, son los siguientes:

Total de escaños elegidos 70.

Número de formaciones políticas con representación parlamentaria: 7

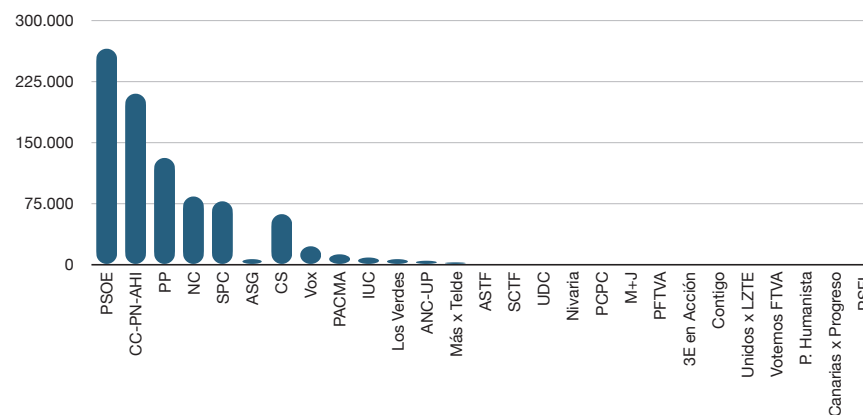
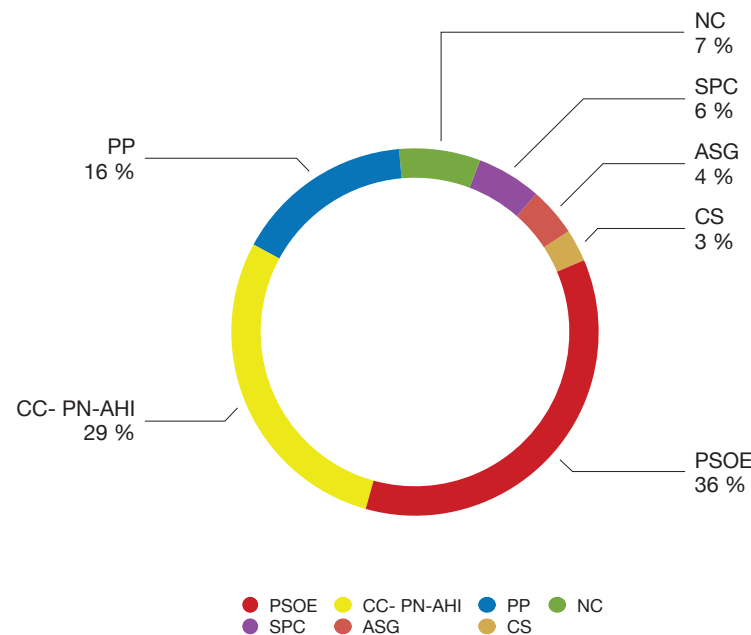
Formación sin representación parlamentaria, pero con más de un 5% de los votos emitidos: 0

Formación sin representación parlamentaria pero con más de un 5% de los votos emitidos en la circunscripción de Canarias en las elecciones generales de 2019: 1

26 de mayo de 2019

Candidaturas	Votos	Porcentaje	Diputados
Partido Socialista Obrero Español	264.221	28,56 %	25
Coalición Canaria- Partido Nacionalista-AHI	209.150	21,68 %	20
Partido Popular	130.617	15,01 %	11
Nueva Canarias	82.980	8,94 %	5
Sí Podemos Canarias	76.433	8,68 %	4
Agrupación Socialista Gomera	6.222	0,69 %	3
Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía	62.115	7,28 %	2
Vox	22.178	2,44 %	0
Partido Animalista contra el maltrato animal	12.166	1,11 %	0
Izquierda Unida Canaria	8.598	1,01 %	0
Los Verdes- Grupo Verde	6.263	0,56 %	0
Ahora Canarias: Alternativa Nacionalista Canaria y Unidad del Pueblo	3.163	0,28 %	0
Más por Telde	1.985	0,22 %	0
Agrupación Socialista Tenerife	1.512	0,17 %	0
Sentido Común Santa Cruz	1.379	0,15 %	0
Unión Democrática de Canarias	1.248	0,06 %	0
Nivaria	1.153	0,13 %	0
Partido Comunista del Pueblo Canario	1.200	0,11 %	0
Por un Mundo Más Justo	979	0,06 %	0
Partido de Fuerteventura	954	0,11 %	0
Tercera Edad en Acción	911	0,1 %	0
Contigo Somos Democracia	794	0,11 %	0
Unidos por Lanzarote	657	0,07 %	0
Votemos Fuerteventura	387	0,04 %	0
Partido Humanista	337	0,04 %	0
Canarias por el Progreso	263	0,03 %	0
Partido Socialista Libre Federación	224	0,02 %	0
Total	898.089	97,66 %	70

RESULTADOS ELECCIONES AUTONÓMICAS 2019







II. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

TELEVISIÓN CANARIA

1.-BLOQUES ELECTORALES EN “BUENOS DÍAS CANARIAS” Y TELENOTICIAS

Cada día durante la campaña electoral (desde el 12 de mayo hasta el 26 de mayo) se emitirá en cada espacio informativo de la cadena (Buenos días Canarias, Telenoticias 1 y Telenoticias 2) un bloque electoral de 8 minutos de duración (6 minutos y 15 segundos a repartir, más 15 segundos de cada entradilla del locutor). En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º.2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, se sumarán 25 segundos en los bloques electorales para cubrir a Vox como partido significativo en bloques informativos cada tercer día al haber superado el 5% de los votos válidos emitidos en las generales de noviembre de 2019. Serán los partidos políticos quienes precisen los actos con los que les interesa cubrir esa franja informativa. Televisión Pública de Canarias tratará de satisfacer esas peticiones, en la medida de sus posibilidades. TVPC asignará a sus editores una interlocución directa con los Directores de Comunicación que establezca cada partido.



Con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2011 de la LEC el tiempo se repartirá tomando como baremo el resultado obtenido por los partidos en las elecciones autonómicas de 2019. Las formaciones que lograron representación parlamentaria aparecerán en orden de mayor a menor número del porcentaje obtenido de la combinación de los resultados de votos y escaños. Además, para ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también a los partidos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado el 5% de los votos válidos en los recientes comicios como las generales del pasado 10 de noviembre de 2019 en la circunscripción de Canarias.

El orden y la asignación de tiempos sería el siguiente:

PARTIDOS	SUMA % VOTOS Y % ESCAÑOS	%PROPORCIONAL	TIEMPOS
PSC	67,47%	33,73%	2'6"
CC	53,72%	26,86%	1'41"
PP	31,41%	15,70%	59"
NC	17,12	8,56%	32"
PODEMOS	14,91%	7,46%	28"
CIUDADANOS	10,33%	5,17%	19"
ASG	5,04%	2,52%	10"
	200	100	375"

**CC tiene un tiempo de 1'31". Ver explicación más abajo*



** Dado que el tiempo para ASG es tan reducido se sumarán los 10" de cada bloque del BDC, TN1 y TN2 en uno solo en el TNI DE 30".*

** En el caso de CC, al escindirse de su candidatura los partidos UxGC y PNC que en esta ocasión concurren por separado les corresponde 5" respectivamente por bloque electoral. Al ser una cantidad tan reducida se le proporcionará un espacio de 30" cada tercer día. Así, CC quedaría con un tiempo de 1' 31".*

** VOX: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias)*

** Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011). (Modificada por Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015)*



Los bloques quedarían, por tanto, de la siguiente manera, los 15 días de campaña:

BUENOS DÍAS CANARIAS

- **Viernes 12 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS/UxGC
- **Lunes 15 de mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS/VOX
- **Martes 16 de mayo:** PSC/CC/ PP/NC/ PODEMOS/CS
- **Miércoles 17 de mayo:** PSC/CC/ PP/NC/ PODEMOS/CS/PNC
- **Jueves 18 de mayo:** PSC/CC/ PP/NC/ PODEMOS/CS
- **Viernes 19 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS
- **Lunes 22 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS
- **Martes 23 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS
- **Miércoles 24 mayo:** PSC/CC/ PP/ NC/PODEMOS/CS/VOX
- **Jueves 25 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS
- **Viernes 26 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/ PODEMOS/CS



TELENOTICIAS 1

- **Viernes 12 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/VOX
- **Sábado 13 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/UxGC
- **Domingo 14 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/ASG
- **Lunes 15 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG
- **Martes 16 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/PNC
- **Miércoles 17 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG
- **Jueves 18 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/UxGC
- **Viernes 19 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG
- **Sábado 20 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/PNC
- **Domingo 21 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/VOX
- **Lunes 22 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG
- **Martes 23 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG
- **Miércoles 24 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/UxGC
- **Jueves 25 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/PNC
- **Viernes 26 mayo:** PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG/VOX



TELENOTICIAS 2

- **Viernes 12 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Sábado 13 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS
- **Sábado 20 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Domingo 21 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Lunes 22 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/PNC
- **Martes 23 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Miércoles 24 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Jueves 25 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/UxGC

- **Viernes 26 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/ASG
- **Domingo 14 mayo:** PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS
- **Lunes 15 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/PNC
- **Martes 16 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- **Miércoles 17 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/UxGC
- **Jueves 18 de mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/VOX
- **Viernes 19 mayo:** PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS



2.- ENTREVISTAS Y DEBATES

Con el fin de dar una buena cobertura a la campaña electoral, al margen de los espacios electorales gratuitos que (por Ley) emitirá la cadena, los Servicios Informativos de Televisión Pública de Canarias, proponen los siguientes espacios de entrevistas y debates a las distintas fuerzas políticas, que se presentan a los comicios del 28 de mayo.

El objetivo de la cadena es garantizar el pluralismo informativo y la máxima objetividad en el tratamiento de la información de carácter electoral, en los espacios de los informativos de Televisión Canaria.

Tendrán mayor protagonismo los partidos con representación parlamentaria y se dará cabida también a las fuerzas políticas que de acuerdo a la referida Instrucción 4/2011 se les deba reconocer la condición de grupo político significativo. Por “grupo político significativo”, debe entenderse, a aquellas formaciones políticas que concurriendo a los presentes comicios del 28 de mayo de 2023 y, pese a no haberse presentado a los anteriores equivalentes o no haber obtenido en ellos representación, con posterioridad, es decir, en recientes procesos electorales (como son las elecciones generales de 2016 y 2019) y en el ámbito territorial de difusión de este medio hayan alcanzado el 5% o más de los votos válidos emitidos.



Por ello, y tendrán derecho a participar en el debate programado aquellos partidos que cuenten con grupo parlamentario: CC, PSOE, PP, UNIDAS SÍ PODEMOS, NC y ASG y en las entrevistas en prime time: CC, PSOE, PP, PODEMOS, NC, ASG, CS, PNC, UxGC y VOX (ninguna otra fuerza ha obtenido representación parlamentaria ni llega al 5%).

Teniendo en cuenta los citados resultados TVPC propone celebrar un solo debate electoral con los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de

los partidos con grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias (por resultados de 2019). RTVC cederá su señal para la emisión del mismo en otros canales.

Fecha prevista para el debate, en directo en Santa Cruz de Tenerife, Martes 23 de mayo con candidatos a la Presidencia del Gobierno de los partidos con grupo parlamentario en la Cámara regional. Seis participantes (PSC, CC, PP, NC, UNIDAS SÍ PODEMOS, y ASG). 122 minutos aproximadamente.



Fechas entrevistas en el TELENOTICIAS 2, a los aspirantes a la Presidencia de partidos con representación parlamentaria en Canarias:

Siguiendo el mismo criterio TVPC, tiene previsto realizar entrevistas de 20 minutos de duración a los aspirantes a la Presidencia del Gobierno, en horario de máxima audiencia. Esas entrevistas irían dentro del espacio Telenoticias 2, que se emite en directo, desde el Centro de Producción de El Mayorazgo, en Santa Cruz de Tenerife, salvo alguna excepción

por temas de logística. Las entrevistas quedarían programadas, atendiendo al número obtenido de la combinación de votos y escaños obtenidos de menos a más, en las elecciones autonómicas de 2019 así como a los candidatos de partidos “significativos”.

Quedarían de la siguiente manera:



- **Viernes 12 de mayo:** 21:00 horas, Nicasio Galván, candidato de VOX

- **Lunes 15 de mayo:** 21:00 horas, Lucas Bravo de Laguna, candidato de Unidos por Gran Canaria.

- **Martes 16 de mayo:** 21:00 horas, Higinio Rafael Hernández, candidato de PNC

- **Miércoles 17 de mayo:** 21:00 horas, Casimiro Curbelo, candidato de Agrupación Socialista Gomera.

- **Jueves 18 de mayo:** 21:00 horas, Isabel Bello, candidata de Ciudadanos.

- **Viernes 19 de mayo:** 21:00 horas, Noemí Santana, candidata de Unidas sí

- **Lunes 22 de mayo:** 21:00 horas, Román Rodríguez, candidato de Nueva Canarias.

- **Miércoles 24 de mayo:** 21:00 horas, Manuel Domínguez, candidato del Partido Popular.

- **Jueves 25 de mayo:** 21:00 horas, Fernando Clavijo, candidato de CC.

- **Viernes 26 de mayo:** 21:00 horas, Ángel Víctor Torres, candidato del PSOE (La entrevista será en Gran Canaria)



Mayo

2023

TN2

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
UxGC	PNC	ASG	CIUDADANOS	UNIDAS SI PODEMOS		
22	23	24	25	26	27	28
NUEVA CANARIAS		PP	CC	PSOE		
29	30	31	1	2	3	4



Entrevistas a candidatos a Cabildos, en BDC. 7 minutos por formación política en cada una de las corporaciones insulares.

El BDC recorrerá las siete islas para realizar las entrevistas a los candidatos a la Presidencia de cada uno de los cabildos con representación en la Corporación. Dichas entrevistas tendrán la misma duración y se ordenarán de menos a más teniendo en cuenta los resultados de 2019. Las entrevistas serán grabadas todas en la misma sala que, se intentará, previa petición a cada Cabildo, sea el salón de plenos de la Corporación insular.

Estas entrevistas en bloque se emitirán en el BDC a lo largo de la campaña electoral de la siguiente manera:

Jueves 18 de mayo: Candidatos al Cabildo de El Hierro. Total consejeros: 13. Mayoría: 7. 35 minutos

- De 9.30 a 9.37 candidato de PSC (1.055 votos, 26,6 % en 2019). 4 consejeros
- De 9.37 a 9.44 candidato de AGRUPACIÓN ELECTORAL POR EL HIERRO (990 votos, 24,96% en 2019). 4 consejeros
- De 9.44 a 9.51 candidato de AHÍ (900 votos, 22,69% en 2019). 3 consejeros.
- De 9.51 a 9.58 candidato de PP (369 votos, 9,3 % en 2019). 1 consejero.
- De 9.58 a 10.05 candidato de UNIDAS SÍ PODEMOS (307 votos, 7, 74% en 2019). 1 consejero.
- De 10.05 a 10.12 candidato de IUC



Viernes 19 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Gomera. Total consejeros: 17. Mayoría: 9. 42 minutos.

- De 9.30 a 9.37 candidato de ASG (6.082 votos, 57, 82 % en 2019). 11 consejeros.
- De 9.37 a 9.44 candidato de PSC (1.652 votos, 15,70% en 2019). 3 consejeros.
- De 9.44 a 9.51 candidato de CC (547 • votos, 5,20 % en 2019). 1 consejero.

Lunes 22 de mayo: Candidatos al Cabildo de Lanzarote. Total consejeros: 23. Mayoría: 12. 42 minutos.

- De 9.30 a 9.37 candidato de PSC (13.781 votos, 28,18% en 2019). 8 consejeros.
- De 9.37 a 9.44 candidato de CC (13.613 votos, 27,83% en 2019). 7 consejeros.
- De 9.44 a 9.51 candidato de PP (6.688 votos, 13,67% en 2019). 3 consejeros.
- De 9.51 a 9.58 candidato del UNIDAS SÍ PODEMOS (3.705 votos, 7,57% en 2019). 2 consejeros.



Martes 23 de mayo: Candidatos al Cabildo de La Palma. Total consejeros: 21. Mayoría: 11. 21 minutos

- De 9.30 a 9.37 candidato de CC (12.219 votos, 29,39% en 2019). 7 consejeros.
- De 9.37 a 9.44 candidato de PSC (12.147 votos, 29,21% en 2019). 7 consejeros.
- De 9.44 a 9.51 candidato de PP (10.728 votos, 25,8% en 2019). 7 consejeros.

Miércoles 24 de mayo: Candidatos al cabildo de Fuerteventura. Total consejeros: 23. Mayoría: 12. 49 minutos.

- De 9.30 a 9.37 candidato de CC (9.121 votos, 25,29% en 2019). 7 consejeros.
- De 9.37 a 9.44 candidato de PSOE (8.356 votos, 23,17% en 2019). 6 consejeros.
- De 9.44 a 9.51 candidato de PP (5.077 votos, 14,08% en 2019). 4 consejeros.
- De 9.51 a 9.58 candidato de NC (3.911, 10,84% en 2019). 2 consejeros.
- De 9.58 a 10.05 candidato de UNIDAS SÍ PODEMOS (2.512 votos, 6,96% en 2019). 1 consejero.
- De 10.05 a 10.12 candidato de AMF 1 consejero.



Jueves 25 de mayo: Candidatos al Cabildo de Gran Canaria. Total consejeros 29: Mayoría: 15. 49 minutos

- De 9.30 a 9.37 candidato de NC-FA (93.278 votos, 25,78% en 2019). 8 consejeros.
- De 9.37 a 9.44 candidato de PSC • (88.729 votos, 24,52% en 2019). 8 consejeros.
- De 9.44 a 9.51 candidato de PP (64.085 votos, 17,71% en 2019). 6 consejeros.
- De 9.51 a 9.58 candidato de CC (38.274, 10,58% en 2019). 3 consejeros.
- De 9.58 a 10.05 candidato de UxGC (38.274, 10,58% en 2019). 3 consejeros.
- De 10.05 a 10.12 candidato de UNIDAS SÍ PODEMOS (26.048 votos, 7,207% en 2019). 2 consejeros.
- De 10.12 a 10.19 candidato de CS (25.265 votos, 6,98 % en 2019). 2 consejeros.

Viernes 26 de mayo: Candidatos al Cabildo de Tenerife. Total de consejeros: 31. Mayoría: 16. 35 minutos

- De 9.30 a 9.37 candidato de CC (117.467 votos, 31,11 % en 2019). 11 consejeros
- De 9.37 a 9.44 candidato de PSC (116.122 votos, 30,76% en 2019). 11 consejeros
- De 9.44 a 9.51 candidato de PP (47.391 votos, 12,55% en 2019). 4 consejeros.
- De 9.51 a 9.58 candidato de UNIDAS SÍ PODEMOS (35.666 votos, en 2019). 3 consejeros.
- De 9.58 a 10.05 candidato de CIUDADANOS (23.832 votos, 6,31% en 2019). 2 consejeros



Mayo

2023

BDC

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
Cabildo de Lanzarote	Cabildo de La Palma	Cabildo de Fuerteventura	Cabildo de Gran Canaria	Cabildo de Tenerife		
29	30	31	1	2	3	4



Entrevistas a candidatos a Ayuntamientos de capitales de las Islas, en ATLÁNTICO NOTICIAS

El programa Atlántico Noticias emitirá entrevistas breves de un máximo de 2 minutos y con un cuestionario fijo para los candidatos de las formaciones con representación en los distintos ayuntamientos de las capitales de las siete islas. Los candidatos serán grabados en el mismo plano y se pegarán las respuestas con la pregunta en pantalla. Se postproducirá para dar dinamismo al formato. La distribución sería la siguiente:

Jueves 18 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Valverde (5.084 habitantes), El Hierro. Total concejales: 11. Mayoría: 6.

Candidatos a entrevistar: PSC (4 concejales); CC-AHI (3 concejales); PP (2 concejales); NC-FA (2 concejales).

Viernes 19 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (9.261), La Gomera. Total concejales: 13. Mayoría: 7.

Candidatos a entrevistar: ASG (6 concejales); PSC (4 concejales); SSP (1 concejal); NC (1 concejal); CC (1 concejal).



Lunes 22 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (15.446 habitantes), La Palma. Total concejales: 17. Mayoría: 9.

Candidatos a entrevistar: PSC (6 concejales); PP (5 concejales); CC (4 concejales); NC (1 concejal); CS (1 concejal)

Martes 23 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (41.786 habitantes), Fuerteventura. Total concejales: 21. Mayoría: 11.

Candidatos a entrevistar: PSC (5 concejales); CC (4 concejales); PP (3 concejales); NC-AMF (2 concejales); AEPR (2 concejales); CS (2 concejales); UNIDAS SÍ PODEMOS (2 concejales); PPMARO (1 concejal).

Miércoles 24 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Arrecife (64.497 habitantes), Lanzarote. Total concejales: 25. Mayoría: 13.

Candidatos a entrevistar: CC (9 concejales); PP (6 concejales); PSC (5 concejales); UNIDAS SÍ PODEMOS (3 concejales); SOMOSLAN-NC (2 concejales).

Jueves 25 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (208.563 habitantes), Tenerife. Total concejales: 27. Mayoría: 14.

Candidatos a entrevistar: CC (10 concejales); PSC (9 concejales); UNIDAS SÍ PODEMOS (3 concejales); PP (3 concejales); CS (2 concejales).

Viernes 26 de mayo: Candidatos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (378.675 habitantes), Gran Canaria. Total concejales: 29. Mayoría: 15.

Candidatos a entrevistar: PSC (11 concejales); PP (7 concejales); UNIDAS SÍ PODEMOS (3 concejales); CS (3 concejales); NC (3 concejales); CC (2 concejales); UxGC (2 concejales).



Mayo

2023

AN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
			Candidatos al Ayuntamiento de Valverde	Candidatos al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
22	23	24	25	26	27	28
Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	Candidatos al Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Candidatos al Ayuntamiento de Arrecife	Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Candidatos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria		
29	30	31	1	2	3	4

3.- PROGRAMACIÓN ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

El sábado 27 de mayo (jornada de reflexión) no se ofrecerá información electoral partidista de ningún tipo, incluida la Campaña institucional a la que se refiere el art. 50.1 de la Ley Electoral una vez finalizado el periodo de campaña electoral. En consecuencia no cabe la realización de Campaña institucional ni el día de reflexión ni el de la elección.

El domingo 28 de mayo ofreceremos una programación especial, con avances

informativos desde la apertura de los colegios hasta el cierre de los mismos. De 19.30 a 20.00 ofreceremos un programa especial Elecciones previo al cierre de los colegios, únicamente con datos de participación e incidencias de la jornada. Y a las 20.00 horas iniciaremos otro programa informativo: “Especial 28M”, con puntos de directo en las sedes de los principales partidos, también en la Delegación del Gobierno de España en Canarias y en la sede de Presidencia del Gobierno de Canarias. Ese programa concluirá cuando se conozcan los resultados de las elecciones.





1.- BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

Canarias Radio emitirá, de lunes a viernes, un bloque diario de **6 minutos y 15 segundos** netos en los programas “**De la Noche al Día**”, “**Canarias a la 1**” y “**Canarias a las 6**” con la información de campaña sin contar con la entradilla del locutor. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º.2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo

a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, se sumarán 25 segundos en los bloques electorales para cubrir a Vox como partido significativo en bloques informativos cada tercer día al haber superado el 5% de los votos válidos emitidos en las generales de noviembre de 2019. Serán los partidos políticos quienes precisen los actos con los que les interesa cubrir esa franja informativa. Radio Pública de Canarias tratará de satisfacer esas peticiones, en la medida de sus posibilidades



Con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2011 de la LEC el tiempo se repartirá tomando como baremo el resultado obtenido por los partidos en las elecciones autonómicas de 2019. Las formaciones que lograron representación parlamentaria aparecerán en orden de mayor a menor número del porcentaje obtenido de la combinación de los resultados de votos y escaños. Además, para ofrecer la mayor pluralidad posible, se incluirá también a los partidos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado el 5% de los votos válidos en los recientes comicios como las generales del pasado 10 de noviembre de 2019 en la circunscripción de Canarias.

El orden y la asignación de tiempos sería el siguiente:

PARTIDOS	SIUMA % VOTOS Y % ESCAÑOS	%PROPORCIONAL	TIEMPOS
PSC	67,47%	33,73%	2'6"
CC	53,72%	26,86%	1'41"
PP	31,41%	15,70%	59"
NC	17,12	8,56%	32"
PODEMOS	14,91%	7,46%	28"
CIUDADANOS	10,33%	5,17%	19"
ASG	5,04%	2,52%	10"
	200	100	375"

*CC tiene un tiempo de 1'31". Ver explicación más abajo



** Dado que el tiempo para ASG es tan reducido se sumarán los 10" de cada bloque de "De la Noche al Día", "Canarias a la 1" y "Canarias a las 6" en uno solo en el "Canarias a la 1" DE 30".*

** VOX: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).*

** En el caso de CC, al escindirse de su candidatura los partidos UxGC y PNC que en esta ocasión concurren por separado les corresponde 5" respectivamente por bloque electoral. Al ser una cantidad tan reducida se le proporcionará un espacio de 30" cada tercer día. Así, CC quedaría con un tiempo de 1' 31"..*

** Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011). (Modificada por Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015]*



Los bloques quedarían, por tanto, de la siguiente manera, los 15 días de campaña:

DE LA NOCHE AL DÍA

- Viernes 12 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/VOX
- Lunes 15 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS /PNC
- Martes 16 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Miércoles 17 de mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS
- Jueves 18 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS /UxGC
- Viernes 19 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Lunes 22 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS /PNC
- Martes 23 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS
- Miércoles 24 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS/VOX
- Jueves 25 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS /UxGC
- Viernes 26 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/CS



CANARIAS A LA 1

- Viernes 12 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG /UxGC
- Sábado 13 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/ CS/ASG
- Domingo 14 mayo: PSC/CC/PP/ NC/PODEMOS/ CS/ASG/ PNC
- Lunes 15 de mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG/VOX
- Martes 16 de mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG
- Miércoles 17 de mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ASG /PNC
- Jueves 18 de mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG
- Viernes 19 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG
- Sábado 20 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG /UxGC
- Domingo 21 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG/PNC
- Lunes 22 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/CS/ ASG
- Martes 23 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG
- Miércoles 24 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG/VOX
- Jueves 25 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG
- Viernes 26 mayo: PSC/CC/PP/NC/ PODEMOS/ CS/ASG /UxGC



CANARIAS A LAS 6

- Viernes 12 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Sábado 13 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Domingo 14 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Lunes 15 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/UxGC
- Martes 16 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Miércoles 17 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/PNC
- Jueves 18 de mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Viernes 19 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Sábado 20 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Domingo 21 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/VOX
- Lunes 22 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/UxGC
- Martes 23 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Miércoles 24 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS
- Jueves 25 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/PNC
- Viernes 26 mayo: PSC/CC/PP/NC/PODEMOS/CS/ASG/VOX



2.- ENTREVISTAS ELECTORALES

Canarias Radio emitirá 7 entrevistas de 30 minutos en el programa “La Entrevista” a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones autonómicas de 2019 así como a l o s candidatos de los grupos signi icativos que no habiendo obtenido representación parlamentaria hayan superado, con posterioridad, el 5% de los votos válidos en las elecciones recientes como las generales de 2019 en la circunscripción de Canarias. Su orden de aparición será de menor a mayor representatividad en número de escaños, quedando de la siguiente manera:

- **Lucas Bravo de Laguna**, candidato de UxGC. Viernes 12 de mayo, 9.30 a 9.45 horas.
- **Higinio Rafael Hernández**, candidato de PNC. Viernes 12 de mayo, 9.45 a 10.00 horas.
- **Nicasio Galván**, candidato de Vox. Lunes 15 de mayo, 9.30 horas.
- **Casimiro Curbelo**, candidato de Agrupación Socialista Gomera. Martes, 16 de mayo, 9.30 horas.
- **Isabel Bello**, candidata de Ciudadanos. Miércoles, 17 de mayo, 9.35 horas.
- **Noemí Santana**, candidata de Unidas Sí Podemos. Jueves, 18 de mayo, 9.30 horas.
- **Román Rodríguez**, candidato de Nueva Canarias. Viernes, 19 de mayo, 9.30 horas.
- **Manuel Domínguez**, candidato del Partido Popular. Lunes, 22 de mayo, 9.30 horas.
- **Fernando Clavijo (CC)**: Miércoles, 24 de mayo, 9.30 horas.
- **Ángel Víctor Torres (PSOE)**: Jueves, 25 de mayo, 9.30 horas.



Mayo

2023

Candidatos a la Presidencia del Gobierno

La Entrevista

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
				Lucas Bravo de Laguna (UxGC) Higinio Rafael Hernández (PNC)		
15	16	17	18	19	20	21
Nicasio Galván (VOX)	Casimiro Curbelo (ASO)	Isabel Bello (CS)	Noemí Santana (UNIDAS SI PODEMOS)	Román Rodríguez (NC)		
22	23	24	25	26	27	28
Manuel Domínguez (PP)		Fernando Clavijo (CC)	Ángel Víctor Torres (PSOE)			
29	30	31	1	2	3	4



Entrevistas a los candidatos al Cabildo y ayuntamientos más poblados de Canarias

Canarias Radio emitirá 7 bloques de entrevistas, de 40 minutos cada uno, en el programa “**Canarias a las 6**” a los candidatos de las formaciones políticas que obtuvieron representación en los Cabildos en las elecciones de 2019. Además se realizarán entrevistas a los candidatos a los cuatro ayuntamientos más poblados de Canarias: Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Telde. El tiempo se dividirá a partes iguales entre los partidos y su orden de aparición será de mayor a menor. En cuanto al orden de emisión de cada bloque, se aplicará el criterio de menor a mayor población insular, quedando de la siguiente forma:

- **Candidatos al Cabildo de El Hierro:** PSOE, AGRUPACIÓN ELECTORAL POR EL HIERRO, AHÍ-CC, PP, UNIDAS SÍ PODEMOS, IUC. Viernes, 12 de mayo, 18.20 horas. 6 minutos 30 segundos por fuerza política.
- **Candidatos al Cabildo de La Gomera:** ASG, PSOE, SSP, CC, PP, NC. Viernes, 19 de mayo, 18.20 horas. Lunes, 15 de mayo, 18.20 horas. 10 minutos por fuerza política.
- **Candidatos al Cabildo de Lanzarote:** CC, PSOE, UNIDAS SÍ PODEMOS, PP, SOMOSLAN, PIL, NC-FA, CIUDADANOS. Martes, 16 de mayo 18.20 horas. 8 minutos por fuerza política.
- **Candidatos al Cabildo de La Palma:** CC, PSC, PP. Miércoles, 17 de mayo 18.20 horas. 13 minutos por fuerza política.



- **Candidatos al Cabildo Fuerteventura:** CC, PSOE, PP, NC, UNIDAS SÍ PODEMOS, AMF. Viernes, 19 de mayo, 18.20 horas. 6 minutos 30 segundos por fuerza política
- **Candidatos al Cabildo de Gran Canaria:** NC, PSC, PP, CC, UxGC, UNIDAS SÍ PODEMOS, CIUDADANOS. Martes, 23 de mayo, 18.20 horas. 5 minutos *0 segundos por fuerza política
- **Candidatos al Cabildo de Tenerife:** CC, PSOE, PP, UNIDAS SÍ PODEMOS, CIUDADANOS. Viernes, 26 de mayo, 18.20 horas. 8 minutos por fuerza política

Mayo

2023

Candidatos al Cabildo

Canarias a las 6

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DÓMIGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
				Candidatos al Cabildo de El Hierro		
15	16	17	18	19	20	21
Candidatos al Cabildo de La Gomera	Candidatos al Cabildo de Lanzarote	Candidatos al Cabildo de La Palma		Candidatos al Cabildo de Fuerteventura		
22	23	24	25	26	27	28
	Candidatos al Cabildo de Gran Canaria			Candidatos al Cabildo de Tenerife		



Jueves 18 de mayo:

Candidatos al Ayuntamiento de Telde (102.472 habitantes), Gran Canaria.

Total concejales: 27. Mayoría: 14.

NC, PSC, CC, UxGC, CIUCA, PP +XT, UNIDAS SÍ PODEMOS.

18.20 horas 5 minutos fuerza política.

Lunes, 22 de mayo:

Candidatos al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (157.815 habitantes), Tenerife.

Total concejales: 27. Mayoría: 14.

CC, PSC, UNIDAS SÍ PODEMOS, AVANTE LA LAGUNA, PP, CS.

18.20 horas 6 minutos 30 segundos por candidato.

Miércoles, 24 de mayo:

Candidatos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (208.563 habitantes) Tenerife.

Total concejales: 27. Mayoría: 14.

CC, PSC, UNIDAS SÍ PODEMOS, PP, CS.

18.20 horas 8 minutos por candidato.

Jueves 25 de mayo:

Candidatos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (378.675 habitantes), Gran Canaria.

Total concejales: 29. Mayoría: 15.

PSC, PP, UNIDAS SÍ PODEMOS, CS, NC, CC, UxGC.

18.20 horas. 5 minutos 40 segundos por candidato.



3.- DEBATE ELECTORAL

Canarias Radio emitirá en simultáneo el debate que ofrecerá en directo Televisión Canaria el día 23 de mayo de 2023.

4.- JORNADA ELECTORAL

- **Boletines informativos** cada hora a partir de las 9 de la mañana.
- **Programa especial** de 9 a 11 de la mañana con información sobre el voto de los candidatos a la Presidencia del Gobierno.
- **Informativo especial** de media hora, a las 13.00 horas, con el resumen de la jornada matinal.

- Programa especial, a partir de las 19:30 horas, con seguimiento a los datos de participación y resultados, conexiones con la Delegación del Gobierno de España en Canarias y Presidencia del Gobierno de Canarias, así como con las sedes de los partidos para conocer las valoraciones de los candidatos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ENTREVISTADOS

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas comunicarán los candidatos que serán entrevistados, en caso de que el cabeza de lista no pueda. Deberá ser siempre, alguien incluido en dicha “plancha” electoral.





1.- DISEÑO DE LA PÁGINA WEB

Desde el inicio de la campaña electoral el día 12 de mayo de 2023 se modificará la Home y página de noticias de RTVC. ES para dar cabida a toda la información electoral.

En la Home de rtvc.es y página de noticias se creará un banner que nos llevará a la página de las elecciones donde estarán las noticias generadas por cada uno de los partidos en cada jornada y que han sido emitidas por los programas informativos.

En las páginas de cada partido se realizarán tres actualizaciones, una después del Buenos Días Canarias, otras tras el Telenoticias 1 y después de la emisión del Telenoticias 2. Como se ha indicado anteriormente, los vídeos se cogerán de la

emisión al contar con rotulación. Primero se subirán a YouTube y posteriormente se incorporarán a la página web. En el caso de que sean repetidas por petición de los partidos, solo se subirá una vez.

En el caso de las entrevistas a los candidatos que se realicen en los programas informativos de TVC, se subirán primero a YouTube y luego se trasladarán a la página web.

El debate o debates que se celebren tendrán una sección independiente en la página de elecciones. Se emitirá en directo. Además, permanecerá en su página el vídeo íntegro del mismo, así como el resumen que realicen los Servicios Informativos. El debate se dividirá en bloques temáticos para mejor acceso de los usuarios.

En el caso de **Canarias Radio**, se garantiza la cobertura web de las entrevistas a los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias y se hará mención a las entrevistas realizadas en Canarias a las 6.

2.- REDES SOCIALES

YouTube

Se realizará una lista de reproducción común para toda la campaña que se adjuntará en el canal Informativos TVC. Al mismo tiempo, se establecerá una sección en el inicio del canal con los contenidos que se vayan emitiendo en los distintos espacios informativos.

En el caso del debate, este será emitido en directo por YouTube. Además, una vez finalizado, se indicarán en la descripción los códigos de tiempo para cada bloque de contenido para mejor acceso de los usuarios.

Twitter

Tras la emisión de los bloques electorales en los programas informativos, y una vez publicados en la web, se lanzará el contenido a través de Twitter. Se publicará una imagen genérica de campaña que redirigirá al usuario a la página de elecciones de rtvc.es.

Existirá un hastag genérico elegido por el grupo RTVC para hacer seguimiento de campaña. En ningún momento se etiquetará a candidatas, candidatos ni a partidos políticos. Tampoco se retuiteará contenido de los partidos políticos.

El debate se emitirá en directo a través de la web y se pondrá el enlace en todas las redes. Durante la emisión del mismo, se lanzarán varios tweets haciendo referencia a los bloques temáticos.



Facebook

Se realizarán las mismas acciones que en Twitter.

Instagram

En el inicio de campaña se realizará en el feed una publicación con galería de fotos de la pegada de carteles, de mayor a menor representación parlamentaria. Para ello, los partidos políticos deberán enviar la fotografía de este acto antes de las 9.00 horas del día 12 de mayo a la siguiente dirección:

equipo.redes@tvcanaria.tv

Cada día se realizará una publicación genérica en storys en la que se indica qué día de campañas es y con imagen genérica y enlace que dirige a la página web rtvc.es.

2023El día 26 de mayo se realizará en el feed otra publicación de fin de campaña con scroll de fotografías de cada candidata o candidato de mayo a menor representación parlamentaria durante la campaña electoral. Dicha imagen debe ser remitida por los partidos políticos antes del 26 de mayo a las 17.00 horas a:

equipo.redes@tvcanaria.tv

El debate se publicará en el feed con una entrada especial con la promoción del debate. También se realizará una entrada con el vídeo resumen que emitan los Servicios Informativos.

Telegram

Se realizará una publicación al inicio de la campaña y cada día se enviará una publicación con el diario de campaña.

Se realizarán envíos especiales para la promoción del debate así como para la publicación del resumen del mismo.

Por último, se realizará una publicación con el cierre de campaña.



Tercera PARTE

PLAN OPERATIVO ESPECIAL
DE COBERTURA EN
RADIOTELEVISIÓN CANARIA DE
LAS PRÓXIMAS ELECCIONES
AUTONÓMICAS, DE CABILDOS
Y MUNICIPALES DEL 28
DE MAYO DE 2023

I.-OPERATIVO INFORMATIVO CAMPAÑA Y ELECCIONES 28-M

Atendiendo igualmente al deseo de actuar con la mayor neutralidad durante el proceso pre-electoral y electoral, RTVC ha extremado su precaución informativa, para lo que ha definido unos criterios básicos de actuación para la elaboración de noticias informativas.

La Campaña Electoral de las Elecciones Autonómicas, Municipales y de Cabildos del 28 de Mayo de 2023 comenzará a las 00.00 horas del día 12 de mayo, y concluirá a las 24 horas del día 26 de mayo.

El dispositivo de cobertura elaborado por RTVC constará de más de 50 personas, especialmente dedicados a este cometido.

Este personal se encargará, dentro del Área de Programas Informativos, de todo el contenido electoral que se genere en los espacios de Telenoticias así como Buenos Días Canarias y Atlántico Noticias.

B.-FASES DE ESTE PLAN

Este Plan Operativo está vigente desde la fecha de su aprobación hasta la celebración de la consulta popular el 28 de mayo. Al mismo se incorpora para su autorización por parte de la Junta Electoral, la distribución de espacios electorales gratuitos, y se añadirán con posterioridad cuantas disposiciones relativas a la emisión dispongan las Juntas Electorales pertinentes.

A los efectos de diferenciar los trabajos de preparación y para facilitar la elaboración de los distintos esquemas de Producción, el presente Plan Operativo queda dividido en cuatro fases diferenciadas.

1.- PRIMERA FASE:

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL.

2.- SEGUNDA FASE:

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

3.- TERCERA FASE:

28 DE MAYO; JORNADA ELECTORAL. COBERTURA DEL DÍA.

4.- CUARTA FASE:

NOCHE ELECTORAL 28 DE MAYO. PROGRAMA ELECTORAL SOBRE RESULTADOS.

PRIMERA FASE:

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL

I.- CRITERIOS DE TRATAMIENTO Y ORIENTACIONES GENERALES SOBRE ACTUACIÓN INFORMATIVA EN LAS SEMANAS PREVIAS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

1.- COBERTURA INFORMATIVA DE LA ACTUALIDAD

Aunque es imposible delimitar el momento preciso en el que toda la actualidad política y gran parte de la social está impregnada de los elementos de persuasión propios de los procesos electorales, es evidente que, una vez definidos los distintos candidatos y una vez elaboradas las listas electorales, estaremos viviendo un clima electoral que de una manera u otra impregnará toda la actualidad.

Esa situación no debe impedir que los espectadores de la Televisión Canaria sigan recibiendo una información de utilidad, objetiva, neutral, plural y de diversidad accesible de nuestra propia realidad. Por eso se extremarán las precauciones para que se mantengan los equilibrios proporcionales en el cómputo de declaraciones políticas de los representantes de las distintas fuerzas políticas.

Para evitar usos electorales indebidos se deberá tener mucho cuidado en la difusión, sobre todo cuando la información parezca tener un uso propagandístico, de la acción de gobierno municipal, cabildicio o autonómico. Al mismo tiempo, esa intención no deberá nunca impedir la sustracción al espectador de hechos informativos interesantes.

SEGUNDA FASE:

CRITERIOS DE TRATAMIENTO INFORMATIVO Y PLAN DE PROGRAMACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL

I.- LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN CAMPAÑA ELECTORAL 28-M

Tal y como se comentaba al inicio del presente Plan Operativo, TVPC tiene previsto llevar a cabo, durante la Campaña Electoral, una amplia programación especial que incluye la elaboración, en los espacios informativos diarios, de bloques de información electoral claramente delimitados.

1.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ELECTORALES

Junto a estos Bloques de información electoral diaria, se manifiesta la disposición a la realización de programas especiales de entrevistas y debates con los principales candidatos de esos comicios. La emisión de estos debates dependerá pues de la voluntad de participación de los candidatos: La celebración de los mismos quedará supeditada a la confirmación oficial de los participantes.

En el caso de que se produzca acuerdo entre las partes para la celebración de tales debates, éstos serán previamente comunicados, con cinco días de antelación, a la Junta Electoral competente, en los términos señalados en el apartado del Marco Normativo.

Así, Televisión Canaria propone la celebración de un debate el día **23 de mayo**.

2.-SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ENTREVISTAS ELECTORALES

Tal y como se indicaba anteriormente, se ha previsto la celebración de un Bloque de Entrevistas con candidatos de las distintas fuerzas políticas. De este total de Entrevistas, siete de ellas se realizarán en horario nocturno durante los días de Campaña Electoral.

En anteriores apartados han quedado explicados ya los criterios empleados para la distribución de estos espacios.

1.2.2. Criterios de selección de los Entrevistados

Los responsables de campaña de las distintas formaciones políticas decidirán que candidatos serán entrevistados, no obstante, el medio considera que deberán ser los números uno de cada lista, en función de la institución a la que se presenten.

3.-SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS BLOQUES INFORMATIVOS ELECTORALES

I.3.1.-Duración y Elaboración

Los Servicios Informativos realizarán diariamente, durante la campaña electoral, una amplia cobertura de los distintos actos electorales que lleven a cabo los partidos. Para ello, cada Telenoticias incluirá un bloque de Información electoral de una duración media de 8 minutos, 6 minutos y 15 segundos a repartir entre las fuerzas políticas y 15 segundos de entradilla. El tiempo asignado por partido queda reflejado en un Cuadro de Tiempos en plantilla adjunta a este Plan de Cobertura Informativa.

Atendiendo a un mejor seguimiento de los distintos partidos políticos, se propone asignar a cada Partido de manera permanente durante toda la campaña electoral, tres redactores y tres ENG en cada provincia, que realizarán el seguimiento correspondiente durante los días de la Campaña. Para llevar a cabo dicho cometido, será necesario que los redactores designados establezcan una relación de colaboración con los responsables de campaña de la fuerza política cuya cobertura le ha sido asignada.

I.3.2.-Calendario de Implicación

El Plan Operativo Electoral, en su fase relativa a la campaña, se pondrá en marcha tres días antes de iniciarse la campaña electoral, es decir, el 9 de mayo de 2023.

A partir del viernes 12 de mayo comenzarán a incluirse en los Programas Informativos los Bloques Informativos Electorales.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el tiempo que se reservará a cada formación política que concurra a las elecciones autonómicas, insulares y municipales del próximo 28 de mayo son los que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General y, concretamente, lo establecido en la sección VI: Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

Atendiendo a los criterios anteriormente expuestos, por cada bloque informativo de, aproximadamente, ocho minutos de duración el reparto de tiempos quedará de la siguiente forma:

PARTIDOS	SUMA % VOTOS Y % ESCAÑOS	%PROPORCIONAL	TIEMPOS
PSC	67,47%	33,73%	2'6"
CC	53,72%	26,86%	1'41"
PP	31,41%	15,70%	59"
NC	17,12	8,56%	32"
PODEMOS	14,91%	7,46%	28"
CIUDADANOS	10,33%	5,17%	19"
ASG	5,04%	2,52%	10"
	200	100	375"

* Dado que el tiempo para ASG es tan reducido se sumarán los 10" de cada bloque del BDC, TN1 y TN2 en uno solo en el TN1 DE 30".

*En el caso de CC, al escindirse de su candidatura los partidos UxGC y PNC que en esta ocasión concurren por separado les corresponde 5" respectivamente por bloque electoral. Al ser una cantidad tan reducida se le proporcionará un espacio de 30" cada tercer día. Así, CC quedaría con un tiempo de 1' 31".

*VOX: 25 segundos cada tercer día al tener consideración de grupo político significativo al haber obtenido más del 5% de los votos en las elecciones generales del 10 de noviembre

de 2019 en el ámbito territorial del medio de difusión (de Canarias).

* Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2011). (Modificada por Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015).

I.3.3. Difusión de los Bloques Informativos Electorales.

Los bloques de información electoral se emitirán en los siguientes programas:

Buenos Días Canarias..... 08:30/ 11:00

Telenoticias 1..... 14:30/ 15:15

Telenoticias 2..... 20:30/ 21:20

Los editores serán los encargados de contactar con los responsables de las campañas de los partidos para concertar la cobertura más adecuada a sus actos electorales, los eventos que quieren

destacar y el seguimiento a los candidatos.

I.3.4.-Coordinación de la Campaña y Emisión

De acuerdo al criterio y potestad de la Dirección de Informativos de TVPC, la edición de los distintos espacios electorales tendrá sus propios responsables en las figuras de los editores de Informativos.

Los responsables de edición velarán por el cumplimiento de los tiempos fijados y por la calidad técnica y editorial de las informaciones que conformen los Bloques electorales.

La responsable de la Edición del Bloque Electoral del Buenos Días Canarias es **Estíbaliz Pérez**, en el centro de Producción de Santa Cruz de Tenerife.

La responsable de la Edición del Bloque Electoral del Telenoticias 1 y Telenoticias 2 es **Marta Modino**, en el centro de Producción de Santa Cruz Tenerife.

El responsable de la Edición del Bloque del TN1 y TN2 del fin de semana es **Osiris Armas**, en el Centro de Producción de Las Palmas de Gran Canaria.

1.3.5. Normas técnicas para la elaboración de los Bloques Electorales

Todos los participantes en el operativo deben observar una serie de normas de carácter técnico para que la Información Electoral tenga toda ella el mismo tratamiento.

1).- El Bloque Electoral comenzará con una cabecera alusiva a las Elecciones 28-M 2023

Canarias. A continuación, pasando por la carátula de cada partido, comenzarán a incluirse los vídeos de los partidos. Como irá todo en una “torta”, las informaciones deberán estar terminadas de montar una hora antes del inicio del informativo en el que se emitan, ya que hay que hacer la torta y DUPLICARLA por si hay algún problema a la hora de emitirla. En el Telenoticias 1 la “torta” se elaborará en Las Palmas de Gran Canaria y en el Telenoticias 2 en Santa Cruz de Tenerife. Por ello, habrá que enviar los vídeos con antelación cuando se realicen en la otra redacción. En cada centro habrá un realizador o un ayudante que será el encargado de realizar la “torta”, en relación directa en ambos casos con el editor asignado para la coordinación del Bloque.

2).- Cada redactor pone su voz en off a la información del partido que tiene asignado y será el encargado de montar la noticia. En caso de estar fuera de los centros, enviarán off, declaraciones, “in situ” e imágenes y dará las instrucciones concretas para que bien el realizador o un coordinador monten la noticia.

3).- Cada noticia, al menos la de los cuatro partidos principales, debe llevar un “in situ”. Para garantizar que no haya problemas, se deberían grabar en cada acto al menos dos “in situs” válidos. En el grupo de OTROS sería conveniente incluir “in situ” en varios de los espacios que les correspondan.

4).- Los tiempos asignados deben cumplirse escrupulosamente. En el Decálogo de Garantías Editoriales se amplía este cumplimiento.

5).- La estructura de la noticia debe ser la siguiente: Un párrafo de off, in situ, declaraciones de algún líder (o varios, según tiempo asignado) para finalizar con off.

El cumplimiento de esta norma impedirá que algún partido estime que el tratamiento que se da a otros es mejor.

6).- El tiempo de cada partido o coalición en el caso de los grupos con representación parlamentaria puede cubrirse con la información de uno de los dos redactores, o con los dos. En este último caso, sólo la primera de las dos informaciones llevaría “in situ”. Los redactores deben tener en cuenta que ambas noticias irían pegadas y que son ellos los que deben indicar que son complementarias. Por ejemplo, poniendo un “En Santa Cruz Tenerife.....”. Igualmente puede distribuirse el tiempo para dar entrada a alguna isla no capitalina, por ejemplo “En La Palma...”. También, si es sólo una noticia, se podrían utilizar imágenes generadas en otra isla dentro de la misma noticia, regionalizar la información. En ese caso, el redactor que haga la noticia debería situar en su “in situ” el lugar donde se encuentra y hacer

referencia a la otra isla en el texto.

I.3.6 Decálogo de Calidad y Garantías editoriales sobre tratamiento de la información electoral

A) DURACIÓN Y INFORMATIVO

CONTENIDO

- Los tiempos asignados deberán cumplirse con total escrupulosidad. Salvo excepciones justificadas, no podrán restarse de días sucesivos para ampliar la de un día determinado. Habrá de concretarse en el tiempo fijado para ese día. En cualquier caso, la pequeñísima variación de segundos, (de 2” a 5”) que pueda producirse en el tiempo previsto para el día se sumará o restará en días sucesivos.

- La Información deberá ser precisa y sintética. Deberán evitarse las adjetivaciones excesivas y los enfoques personales. Deberá contener todos los elementos Informativos en el tiempo asignado, con un comienzo que informe claramente del partido que ocupa ese espacio.
- En cuanto a las declaraciones de los dirigentes, éstas deberían referirse preferentemente a cuestiones y propuestas programáticas. No se emitirán los insultos o descalificaciones hacia otros dirigentes.
- Los hechos menores no deberán nunca cobrar más importancia que los hechos principales. Los pequeños incidentes, las anécdotas que no aporten información enriquecedora o necesaria, no podrán convertirse en la noticia principal y restar así tiempo a la difusión de los mensajes que expresen los dirigentes políticos a los que se haya encargado su seguimiento.

B) PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS INFORMACIONES

- La coordinación de los redactores con los Comités de Campaña deberá ser intensa y adecuada, y con ellos deberá establecerse una correcta coordinación para la elección y cobertura de actos electorales.

- La información de los actos electorales será leída en off por el redactor encargado de la cobertura del partido que tiene asignado. Junto a la información que elabore, debe dejar escrita una propuesta de entradilla para el presentador del Telenoticias
- Será necesario grabar en los actos políticos in situ de situación por si se hace necesario la personalización de informaciones. Los in situ deberán ir preferentemente un párrafo después del comienzo de la Información, dando paso después a declaraciones de líderes. Su duración se establece entre los 8 y 12 segundos.
- En los actos, sobre todo en los multitudinarios, se ofrecerá, para conocer el aforo, un plano general con panorámica del público presente, pero no se citará en off. Deberán ser las imágenes las que ofrezcan una visión objetiva del número y condición de los asistentes a los mítines.
- Los reporteros gráficos deberán ser igualmente generosos en la captación de Imágenes. Esta deberá ser variada, procurando que posea una buena iluminación y un sonido de calidad. Habrá de ser abundante la captación de Recursos, para permitir después un montaje variado.
- Respecto al montaje de las informaciones, y para evitar que la personalidad, originalidad o empeño de algún redactor cree una sensación de 'distinción' con respecto a las otras informaciones del Bloque, deberán seguirse unos parámetros que equiparen para todas las condiciones de ese montaje, en cuanto a posibilidad de encadenados, fundidos o cualquier otro tipo de efecto de edición.

4.-ELABORACIÓN DE OTROS CONTENIDOS ELECTORALES

I.4.1. Perfiles

Los redactores deberán realizar también los “Perfiles” de los números uno de los partidos a los que siguen durante la campaña en las elecciones al Parlamento de Canarias, Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, Presidencia del Cabildo de Tenerife y Alcaldías de Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife. Estos “Perfiles” tendrían que estar montados antes del día de las elecciones para su posible utilización en la noche electoral.

Sería conveniente tener perfiles de los candidatos con más posibilidades a obtener las presidencias de los Cabildos de las islas no capitalinas.

La duración de los Perfiles debe ser de unos 5’, y en ellos se debe incluir la situación familiar, profesional, cargos políticos de los candidatos, etcétera

TERCERA FASE- 28 DE MAYO:

Jornada Electoral. Cobertura del día ya explicada en este el Plan de Cobertura.

CUARTA FASE - NOCHE ELECTORAL 28 DE MAYO:

Programa electoral sobre resultados elecciones detallados anteriormente en este Plan de Cobertura.



ANEXO

I

BANDAS HORARIAS Y CORTES
PUBLICITARIOS CON BLOQUES
ELECTORALES PARA EL PERIODO
DE CAMPAÑA ELECTORAL

CUADRO RESUMEN ESPACIOS GRATUITOS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES 2023

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE SPOTS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
10:30	6/4	8:55 6/5	7:15 6/5	6/4	6/4	6/4	6/4	6/4	8:55 6/5	7:15 6/5	6/4	6/4	6/4	6/4	6/4	158 (90/68)
14:14	7/4	14:15 7/6	14:17 7/6	7/4	7/4	7/4	7/4	7/4	14:15 7/6	14:17 7/6	7/4	7/4	7/4	7/4	7/4	173 (105/68)
20:17	6/4	20:17 6/5	20:17 6/5	6/4	6/4	6/4	6/4	6/4	20:17 6/5	20:17 6/5	6/4	6/4	6/4	6/4	6/4	158 (90/68)
21:19	4/4	21:19 4/5	21:19 4/5	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4	21:19 4/5	21:19 4/5	4/4	4/4	4/4	4/4	3/4	127 (59/68)
00:19	4/4	00:19 4/5	00:19 4/5	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4	00:19 4/5	00:19 4/5	4/5	4/5	4/5	4/5		124 (56/68)
TOTAL	47	37	37	47	47	47	47	47	37	37	48	48	48	48	38	740

CUADRO RESUMEN ESPACIOS GRATUITOS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES 2023

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE CUÑAS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
9:04	4/3	9:00 4/5	9:05 4/5	4/3	4/4	4/4	4/4	4/3	9:05 4/5	9:05 4/5	4/3	4/4	4/4	4/4	4/4	116 (60/56)
12:05	5/4	12:05 5/6	12:05 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	12:05 5/6	12:05 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	135 (75/60)
13:30	4/4	13:35 4/6	13:00 4/6	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4	13:35 4/6	13:00 4/6	4/4	4/4	4/4	4/4	4/4	120 (60/60)
15:10	5/4			5/4	5/4	5/4	5/4	5/4			5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	99 (55/44)
17:05	5/4	17:00 5/6	17:00 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	17:00 5/6	17:00 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	135 (75/60)
20:26	5/4	20:26 5/6	20:26 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	20:26 5/6	20:26 5/6	5/4	5/4	5/4	5/4	5/4	135 (75/60)
TOTAL	51	41	41	51	52	52	52	51	41	41	51	52	52	52	52	740

CAMPAÑA ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023

RESULTADOS ELECCIONES 2019 DE PARTIDOS CON DERECHO A ESPACIOS GRATUITOS EN 2023

Partidos	Votos	%	Diputados
PSC	522.476	28,9	25
CC	405.230	22,4	20
PP	266.339	14,7	11
NUEVA CANARIAS	163.871	9	5
UNIDAS SI PODEMOS	154.965	8,6	4

TIEMPO ELECTORAL

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
PSC	45	45	90
CC	45	45	90
PP	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
UNIDAS SI PODEMOS	30	30	60
OTROS	20 (10"x2)	20 (10"x2)	40 (20x2)
Total	200	200	400

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE SPOTS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
10:30	6	8	7	6	6	6	6	6	8	7	6	6	6	6	6	90
14:24	7	14	14	7	7	7	7	7	14	14	7	7	7	7	7	105
20:17	6	8	7	6	6	6	6	6	8	7	6	6	6	6	6	90
21:29	4	11	11	4	4	4	4	4	11	11	4	4	4	4	3	59
00:29	4	14	14	4	4	4	4	4	14	14	4	4	4	4	4	56
TOTAL	27	41	41	27	27	27	27	27	41	41	27	27	27	27	27	400

CAMPAÑA ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023

RESULTADOS ELECCIONES 2019 DE PARTIDOS CON DERECHO A ESPACIOS GRATUITOS EN 2023

Partidos	Votos	%	Diputados
PSC	522.476	28,9	25
CC	405.230	22,4	20
PP	266.339	14,7	11
NUEVA CANARIAS	163.871	9	5
UNIDAS SI PODEMOS	154.965	8,6	4

TIEMPO ELECTORAL

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
PSC	45	45	90
CC	45	45	90
PP	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
UNIDAS SI PODEMOS	30	30	60
OTROS	20 (10"x2)	20 (10"x2)	40 (20x2)
Total	200	200	400

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE CUÑAS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
9:04	4	10	10	4	4	4	4	4	10	10	4	4	4	4	4	60
12:05	5	11	11	5	5	5	5	5	11	11	5	5	5	5	5	75
13:30	4	11	11	4	4	4	4	4	11	11	4	4	4	4	4	60
15:20	5	11	11	5	5	5	5	5	11	11	5	5	5	5	5	55
17:05	5	11	11	5	5	5	5	5	11	11	5	5	5	5	5	75
20:28	5	11	11	5	5	5	5	5	11	11	5	5	5	5	5	75
TOTAL	28	41	41	28	28	28	28	28	41	41	28	28	28	28	28	400

CAMPAÑA ELECCIONES MUNICIPALES 2023

RESULTADOS ELECCIONES 2019 DE PARTIDOS CON DERECHO A ESPACIOS GRATUITOS EN 2023

Partidos	Votos	%	Concejales
PSC	243.366	26,84	415
PP	145.009	15,99	239
CC	121.740	13,42	228
NUEVA CANARIAS	68.791	7,59	102
UNIDAS SI PODEMOS	30.587	3,37	53

TIEMPO ELECTORAL

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
PSC	45	45	90
CC	30	30	60
PP	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
UNIDAS SI PODEMOS	15	15	30
OTROS	20 (10"x2)	20 (10"x2)	40 (20"x2)
Total	170	170	340

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE SPOTS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
12:30	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
14:14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
20:17	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
21:19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
00:19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	21	21	21	21	21	16	340

CAMPAÑA ELECCIONES MUNICIPALES 2023

RESULTADOS ELECCIONES 2019 DE PARTIDOS CON DERECHO A ESPACIOS GRATUITOS EN 2023

Partidos	Votos	%	Concejales
PSC	243.366	26,84	415
PP	145.009	15,99	239
CC	121.740	13,42	228
NUEVA CANARIAS	68.791	7,59	102
UNIDAS SI PODEMOS	30.587	3,37	53

TIEMPO ELECTORAL

Partidos	Tiempo LOREG (min.)	Tiempo propuesto (min.)	Nº spots 30" propuestos
PSC	45	45	90
CC	30	30	60
PP	30	30	60
NUEVA CANARIAS	30	30	60
UNIDAS SI PODEMOS	15	15	30
OTROS	20 (10"x2)	20 (10"x2)	40 (20"x2)
Total	170	170	340

CALENDARIO MAYO 2023 NÚMERO DE CUÑAS DE 30" POSIBLES (En verde los fines de semana que ven alterado el horario)

HORARIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	TOTAL Nº SPOTS
9:04	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	56
12:05	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
18:30	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
25:10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
17:05	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
20:25	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
TOTAL	23	24	24	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	25	20	340

TELEVISIÓN CANARIA							
DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (12-18)							
HORARIO	VIERNES 12	SÁBADO 13	DOMINGO 14	LUNES 15	MARTES 16	MIÉRCOLES 17	JUEVES 18
09:00	1. PSC	1. PSC	1. PSC	1. USP	1. PSC	1. CC	1. NC
	2. CC	2. PP	2. USP	2. PSC	2. NC	2. PSC	2. PSC
14:34	3. NC	3. USP	3. PSC	3. CC	3. CC	3. USP	3. PSC
	4. PP	4. CC	4. PP	4. CC	4. VOS	4. PP	4. CC
20:17	5. USP	5. PSC	5. NC	5. NC	5. PP	5. USP	5. PP
	6. PSC	6. NC	6. CC	6. PSC	6. CC	6. NC	6. PP
06:18	7. VOS	7. USP	7. USP	7. CC	7. PSC	7. PSC	7. PSC
	8. PSC	8. NC	8. CC	8. PSC	8. PSC	8. PSC	8. PSC
08:18	9. PSC	9. CC	9. PSC	9. PP	9. VOS	9. USP	9. CC
	10. NC	10. PP	10. USP	10. PSC	10. CC	10. CC	10. NC
08:18	11. CC	11. PSC	11. PSC	11. PSC	11. PP	11. PSC	11. PSC
	12. USP	12. PP	12. PP	12. PP	12. CC	12. PP	12. PSC
08:18	13. PP	13. PSC	13. PSC	13. USP	13. VOS	13. USP	13. NC
	14. NC	14. CC	14. CC	14. CC	14. VOS	14. USP	14. NC
08:18	15. CC	15. PSC	15. CC	15. PSC	15. PP	15. VOS	15. PSC
	16. PP	16. CC	16. PSC	16. USP	16. VOS	16. PSC	16. PP
08:18	17. NC	17. PSC	17. PSC	17. CC	17. PSC	17. PP	17. CC
	18. PSC	18. CC	18. CC	18. PP	18. NC	18. CC	18. NC
08:18	19. PSC	19. CC	19. PSC	19. PSC	19. PP	19. VOS	19. PSC
	20. USP	20. PP	20. USP	20. CC	20. USP	20. PSC	20. PSC
08:18	21. CC	21. PSC	21. PSC	21. USP	21. VOS	21. PSC	21. PSC
	22. PSC	22. CC	22. USP	22. CC	22. PSC	22. PSC	22. PSC
08:18	23. PSC	23. CC	23. PSC	23. PSC	23. VOS	23. PSC	23. PSC
	24. PSC	24. CC	24. PSC	24. CC	24. USP	24. PSC	24. PP
08:18	25. PSC	25. CC	25. PSC	25. PSC	25. VOS	25. PSC	25. PSC
	26. PSC	26. CC	26. PSC	26. CC	26. USP	26. PSC	26. PP

TELEVISIÓN CANARIA								
DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (19-26)								
HORARIO	VIERNES 19	SÁBADO 20	DOMINGO 21	LUNES 22	MARTES 23	MÉRCULES 24	JUEVES 25	VIERNES 26
10:00	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP 5. USP 6. VOX	1. NC 2. CC 3. PSC 4. PP 5. USP 6. CC	1. CC 2. NC 3. PSC 4. USP 5. PP 6. DVC	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. NC 5. PP 6. CC	1. USP 2. PP 3. PSC 4. CC 5. NC 6. PP	1. PSC 2. PP 3. CC 4. USP 5. NC 6. VOX	1. NC 2. USP 3. CC 4. PSC 5. PP 6. USP	1. PSC 2. PP 3. NC 4. CC 5. USP 6. CC
	1. PP 2. NC 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP 5. VOX 6. USP	1. NC 2. USP 3. CC 4. DVC 5. DVC 6. NC	1. USP 2. PP 3. NC 4. VOX 5. PSC	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. VOX 2. PP 3. USP 4. NC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. PP 2. NC 3. PSC 4. NC
14:54	1. PP 2. PSC 3. NC 4. CC 5. USP 6. VOX 7. CC	1. CC 2. USP 3. PSC 4. PP 5. NC 6. USP 7. PP	1. NC 2. CC 3. PP 4. PSC 5. CC 6. PSC 7. NC	1. PSC 2. NC 3. USP 4. CC 5. VOX 6. CC 7. PP	1. PP 2. USP 3. CC 4. CC 5. NC 6. USP 7. PP	1. CC 2. PSC 3. NC 4. PP 5. USP 6. DVC 7. VOX	1. VOX 2. PSC 3. NC 4. CC 5. PSC 6. NC 7. PSC	1. NC 2. PSC 3. CC 4. PP 5. VOX 6. PSC 7. CC
	1. PP 2. CC 3. NC 4. NC	1. NC 2. PP 3. DVC 4. PSC 5. USP 6. PSC	1. PP 2. PSC 3. NC 4. VOX 5. DVC 6. PSC	1. USP 2. NC 3. PSC 4. PP	1. PSC 2. PP 3. USP 4. CC	1. VOX 2. PSC 3. CC 4. PP	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. VOX 2. PSC 3. PP 4. CC
18:17	1. CC 2. PSC 3. USP 4. PP 5. PSC 6. CC	1. PSC 2. USP 3. CC 4. DVC 5. CC 6. PSC	1. USP 2. CC 3. VOX 4. PSC 5. PP 6. CC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. NC 5. USP 6. NC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. USP 5. PSC 6. PP	1. PSC 2. CC 3. USP 4. NC 5. PSC 6. CC	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC 5. USP 6. PSC	1. USP 2. DVC 3. CC 4. PSC 5. CC 6. PP
	1. PSC 2. CC 3. PSC 4. PP	1. DVC 2. PSC 3. NC 4. CC 5. PSC 6. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. USP 6. CC	1. VOX 2. NC 3. CC 4. PSC 5. PP	1. NC 2. PP 3. USP 4. PP	1. PP 2. CC 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. PP 3. USP 4. PSC	1. DVC 2. PP 3. PSC 4. CC
18:58	1. PSC 2. PSC 3. PP 4. CC	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. VOX 2. USP 3. PSC 4. PSC	1. USP 2. PP 3. PSC 4. NC	1. PP 2. CC 3. PSC 4. USP	1. VOX 2. CC 3. PSC 4. USP	1. CC 2. USP 3. PSC
	1. NC 2. PP 3. PSC 4. CC	1. CC 2. PP 3. PSC 4. VOX 5. PSC 6. NC	1. PSC 2. USP 3. PP 4. PSC	1. PP 2. CC 3. VOX 4. PSC	1. PSC 2. PP 3. USP 4. NC	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. PP	1. PP 2. NC 3. VOX 4. PSC	1. PSC 2. PP 3. VOX 4. CC
18:59	1. PSC 2. USP 3. NC 4. CC	1. DVC 2. CC 3. PSC 4. PP	1. NC 2. USP 3. VOX 4. CC	1. USP 2. CC 3. PSC 4. VOX	1. CC 2. NC 3. PSC 4. PP	1. PSC 2. PP 3. DVC 4. CC	1. NC 2. CC 3. PSC 4. DVC	1. PSC 2. PP 3. PSC
	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC	1. NC 2. CC 3. PSC 4. USP	1. USP 2. PSC 3. CC 4. CC	1. USP 2. CC 3. PSC 4. PP	1. CC 2. PP 3. PSC 4. USP	1. PSC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. PSC 2. PP 3. PP 4. CC

ESPACIOS GRATUITOS PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS 2023 (AMARILLO)

PSOE (PSC): 90 spots

COALICIÓN CANARIA (CC): 90 spots

PARTIDO POPULAR (PP): 60 spots

NUEVA CANARIAS (NC): 60 spots

UNIDAS SÍ PODEMOS (USP): 60 spots

VOX (VOX): 20 spots

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC): 20 spots

ESPACIOS GRATUITOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2023 (AZUL)

PSOE (PSC): 90 spots

COALICIÓN CANARIA (CC): 60 spots

PARTIDO POPULAR (PP): 60 spots

NUEVA CANARIAS (NC): 60 spots

UNIDAS SÍ PODEMOS (USP): 30 spots

VOX (VOX): 20 spots

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC): 20 spots

CANARIAS RADIO							
DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (12-18)							
HORARIO	VIERNES 12	SÁBADO 13	DOMINGO 14	LUNES 15	MARTES 16	MÉRCOLES 17	JUEVES 18
8:04	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC	1. PP 2. PSC 3. USP 4. CC	1. CC 2. USP 3. PSC 4. PP	1. USP 2. PSC 3. PP 4. CC	1. NC 2. PSC 3. CC 4. VOR	1. PSC 2. PSC 3. USP 4. PP	1. NC 2. DVC 3. USP 4. CC
	5. CC 6. PSC 7. PP	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC	1. NC 2. USP 3. DVC 4. PSC	1. PP 2. CC 3. PSC 4. PP	1. PSC 2. NC 3. CC 4. USP	1. NC 2. PP 3. PSC 4. VOR	1. CC 2. NC 3. PP 4. PSC
12:04	1. DVC 2. PSC 3. NC 4. PP 5. CC	1. PP 2. CC 3. USP 4. NC	1. PSC 2. CC 3. NC 4. VOR 5. PP	1. CC 2. USP 3. PP 4. NC 5. PP	1. USP 2. PSC 3. CC 4. PP 5. NC	1. PP 2. NC 3. DVC 4. PSC 5. PSC	1. NC 2. PP 3. USP 4. CC 5. CC
	6. PSC 7. USP 8. CC 9. NC	1. PP 2. CC 3. DVC 4. PSC	1. USP 2. PSC 3. NC 4. CC	1. PSC 2. NC 3. PP 4. VOR	1. DVC 2. CC 3. PSC 4. PP	1. USP 2. PSC 3. PP 4. CC	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC
13:04	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. USP 3. NC 4. CC	1. PP 2. CC 3. PSC 4. USP	1. VOR 2. PSC 3. PP 4. CC	1. USP 2. CC 3. PSC 4. PP	1. CC 2. NC 3. PSC 4. PP
	5. PSC 6. PP 7. PSC 8. CC	1. PSC 2. USP 3. CC 4. PP	1. PP 2. NC 3. VOR 4. PSC	1. USP 2. PSC 3. CC 4. PP	1. DVC 2. CC 3. PSC 4. NC	1. USP 2. PSC 3. PP 4. PSC	1. NC 2. PP 3. PSC 4. CC
13:30	1. PSC 2. CC 3. USP 4. PP 5. NC			1. NC 2. PSC 3. PP 4. USP 5. CC	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. VOR 5. USP	1. CC 2. PP 3. USP 4. DVC 5. PP	1. USP 2. CC 3. PP 4. NC 5. PP
	6. CC 7. PP 8. NC 9. PSC			1. PSC 2. USP 3. CC 4. PP	1. PP 2. CC 3. PSC 4. NC	1. VOR 2. PSC 3. PP 4. CC	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC
17:04	1. PSC 2. PP 3. USP 4. CC 5. NC	1. USP 2. CC 3. PSC 4. NC 5. VOR	1. CC 2. USP 3. NC 4. PSC 5. PP	1. NC 2. PSC 3. VOR 4. USP 5. CC	1. PP 2. USP 3. PSC 4. NC 5. CC	1. PSC 2. USP 3. DVC 4. CC 5. VOR	1. CC 2. DVC 3. PSC 4. NC 5. USP
	6. CC 7. NC 8. PP 9. PSC	1. PSC 2. CC 3. USP 4. NC	1. PP 2. NC 3. PSC 4. CC	1. NC 2. PSC 3. DVC 4. CC	1. PSC 2. CC 3. NC 4. USP	1. VOR 2. USP 3. PSC 4. PP	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. USP 5. PP
19:24	1. CC 2. PSC 3. USP 4. PP 5. NC	1. USP 2. VOR 3. PSC 4. PP 5. CC	1. NC 2. CC 3. PSC 4. USP 5. DVC	1. CC 2. PSC 3. NC 4. VOR 5. USP	1. NC 2. CC 3. DVC 4. PSC 5. PP	1. PP 2. USP 3. CC 4. PSC 5. NC	1. PSC 2. CC 3. NC 4. USP 5. PP
	6. PSC 7. VOR 8. DVC 9. NC	1. PSC 2. NC 3. USP 4. PSC	1. CC 2. PP 3. CC 4. VOR	1. USP 2. PSC 3. NC 4. DVC	1. VOR 2. CC 3. PSC 4. PP	1. PSC 2. NC 3. CC 4. DVC	1. PP 2. PSC 3. VOR 4. CC

ESPACIOS GRATUITOS PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS 2023 (AMARILLO)

PSOE (PSC): 90 cuñas

COALICIÓN CANARIA (CC): 90 cuñas

PARTIDO POPULAR (PP): 60 cuñas

NUEVA CANARIAS (NC): 60 cuñas

UNIDAS SÍ PODEMOS (USP): 60 cuñas

VOX (VOX): 20 cuñas

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC): 20 cuñas

ESPACIOS GRATUITOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2023 (AZUL)

PSOE (PSC): 90 cuñas

COALICIÓN CANARIA (CC): 60 cuñas

PARTIDO POPULAR (PP): 60 cuñas

NUEVA CANARIAS (NC): 60 cuñas

UNIDAS SÍ PODEMOS (USP): 30 cuñas

VOX (VOX): 20 cuñas

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC): 20 cuñas

CANARIAS RADIO								
DISTRIBUCIÓN ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS (19-26)								
HORARIO	VIERNES 19	SABADO 20	DOMINGO 21	LUNES 22	MARTES 23	MIERCOLES 24	JUEVES 25	VIERNES 26
9:04	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. PSC 2. NC 3. CC 4. USP	1. USP 2. PSC 3. NC 4. NC	1. USP 2. PP 3. PSC 4. CC	1. PSC 2. PP 3. CC 4. USP	1. NC 2. USP 3. CC 4. PSC	1. PSC 2. PP 3. NC 4. CC
	1. PP 2. CC 3. PSC 4. DVC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. NC 2. USP 3. CC 4. DVC	1. USP 2. NC 3. NC 4. PSC	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. VOX 2. PSC 3. USP 4. NC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. PP	1. PP 2. CC 3. PSC 4. NC
12:05	1. PP 2. PSC 3. NC 4. CC 5. USP	11:05 1. CC 2. USP 3. PSC 4. PP 5. NC	11:05 1. NC 2. CC 3. PP 4. PSC 5. CC	1. PSC 2. NC 3. CC 4. CC 5. VOX	1. PP 2. USP 3. CC 4. PSC 5. NC	1. CC 2. PSC 3. NC 4. PP 5. USP	1. VOX 2. PSC 3. PP 4. CC 5. PSC	1. NC 2. PSC 3. CC 4. PP 5. VOX
	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC	1. NC 2. PP 3. DVC 4. PSC	1. PP 2. PSC 3. NC 4. VOX	1. USP 2. NC 3. NC 4. PP	1. PSC 2. PP 3. USP 4. CC	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. PP	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. VOX 2. PSC 3. PP 4. CC
13:30	1. CC 2. PSC 3. USP 4. PP	13:30 1. PSC 2. USP 3. CC 4. DVC	11:00 1. USP 2. CC 3. VOX 4. PSC	1. PSC 2. PSC 3. NC 4. CC	1. PP 2. NC 3. CC 4. USP	1. PSC 2. CC 3. USP 4. NC	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. USP 2. DVC 3. CC 4. PSC
	1. PSC 2. CC 3. PSC 4. PP	1. DVC 2. PSC 3. NC 4. CC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC	1. VOX 2. NC 3. CC 4. PSC	1. NC 2. PSC 3. USP 4. PP	1. PP 2. CC 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. NC 3. USP 4. PSC	1. DVC 2. PP 3. PSC 4. CC
15:30	1. DVC 2. PSC 3. PP 4. CC 5. PSC			1. VOX 2. CC 3. USP 4. PSC 5. PP	1. USP 2. PP 3. PSC 4. NC 5. CC	1. PSC 2. CC 3. NC 4. USP 5. CC	1. DVC 2. CC 3. PP 4. USP 5. PP	1. CC 2. USP 3. PSC 4. VOX 5. NC
	1. NC 2. PP 3. PSC 4. CC			1. VOX 2. CC 3. VOX 4. PSC	1. PSC 2. PP 3. USP 4. NC	1. DVC 2. PSC 3. CC 4. PP	1. PP 2. NC 3. VOX 4. PSC	1. PSC 2. VOX 3. PP 4. CC
17:05	1. PSC 2. USP 3. NC 4. CC 5. PP	11:00 1. DVC 2. CC 3. PSC 4. PP 5. NC	11:00 1. NC 2. USP 3. VOX 4. CC 5. PSC	1. DVC 2. CC 3. PSC 4. VOX 5. USP	1. CC 2. NC 3. PSC 4. PP 5. USP	1. PSC 2. DVC 3. CC 4. PP 5. NC	1. NC 2. CC 3. PSC 4. DVC 5. VOX	1. DVC 2. PSC 3. NC 4. VOX 5. CC
	1. CC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC	1. NC 2. CC 3. VOX 4. PSC	1. USP 2. PSC 3. VOX 4. CC 5. PSC	1. DVC 2. CC 3. PSC 4. PP	1. CC 2. PP 3. NC 4. PSC	1. PSC 2. NC 3. PP 4. USP	1. VOX 2. PSC 3. DVC 4. PP
20:24	1. PSC 2. PP 3. CC 4. NC 5. PSC	1. CC 2. NC 3. PSC 4. PP 5. USP	2. CC 2. CC 3. PSC 4. USP	1. PSC 2. NC 3. PP 4. USP 5. CC	1. USP 2. CC 3. PP 4. PSC 5. CC	1. VOX 2. PP 3. CC 4. PSC 5. USP	1. DVC 2. PSC 3. USP 4. CC 5. PSC	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC 5. USP
	1. VOX 2. PSC 3. NC 4. CC	1. NC 2. DVC 3. PSC 4. USP	1. PSC 2. USP 3. NC 4. PSC	1. PSC 2. NC 3. VOX 4. USP	1. DVC 2. PP 3. PSC 4. NC	1. PP 2. NC 3. USP 4. PSC	1. USP 2. PSC 3. NC 4. PP	1. PSC 2. CC 3. PP 4. NC

ANEXO

II

CONDICIONES DE ENTREGA DE
LOS SPOTS DE PROPAGANDA
ELECTORAL GRATUITA EN
TELEVISIÓN CANARIA



PARTIDOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA CON DERECHO A EMISION

TELEVISIÓN CANARIA

Las personas de contacto para cualquier aclaración sobre las emisiones de los spots de propaganda electoral de los partidos con representación parlamentaria son:

Gustavo Negrín, Jefe de Emisiones TVC

gnegrinh@tvcanaria.tv

Mayte Barreto, Coordinadora de Emisiones TVC

mbarretor@tvcanaria.tv

Teléfonos: **922 604105/ 922 604107**

Horarios de entrega: de **lunes a viernes** entre las **08:30 y las 17:00** horas. El plazo de entrega será **48 horas antes** de su emisión. Los espacios contarán de forma obligatoria con el servicio de accesibilidad, en el modo de subtitulación, pudiendo ser opcional, por parte de cada partido o coalición, la traducción mediante el lenguaje de signos.

FORMATOS DEL MATERIAL

Se entregará el material como archivo informático, a través de nuestra web. Cada formación que lo solicite tendrá a su disposición una carpeta y las correspondientes claves de acceso únicas para dicha formación. Tendrá que facilitar el nombre del representante de la formación que tendrá el “usuario y contraseña” y quien será el único en ponerse en contacto con Emisiones.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA A ENTREGAR EL SOPORTE ARCHIVO INFORMÁTICO (FTP):

- Formato: .avi, .dv o .mxf
- Chroma/Luminancia: 4:2:0
- Resolución: 1080x960
- Relacion de Aspecto: 16:9
- FrameRate: 25 fps
- Audio: PCM Stereo 48KHz 16bits
- Peso máximo admitido: 200Mb

Dirección de envío: <ftp.tvcanaria>



PARTIDOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA CON DERECHO A EMISION

El correo de contacto para cualquier aclaración sobre las emisiones de las cuñas de propaganda electoral de los partidos con representación parlamentaria es:

emision@canariasradio.es

FORMATOS DEL MATERIAL:

Se recogerán en formato digital, preferiblemente a través de correo electrónico o wetransfer, aunque también en formato de memoria física USB.

El formato de audio, preferiblemente **PCM** sin comprimir (.Wav), 16 bits y 48 Khz de frecuencia de muestreo.

Alternativamente, también se aceptarían en formato **Mp3** con un mínimo de 128Kbps aunque se recomienda al menos **256Kbps**.

El horario de recepción de las cuñas es de **6:00 a 15:00 horas**. El plazo máximo de entrega es **48 horas antes** de la emisión de la cuña.



www.rtv.es

ELECCIONES MAYO 2023